

42ª REUNION — Continuación de la 14ª SESION ORDINARIA —
SEPTIEMBRE 29 DE 1988

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese
y Alvaro Carlos Alsogaray

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ADAMO, Carlos
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACHI, Miguel Ángel
ALVAREZ, Carlos Raúl
ALVAREZ ECHAGUE, Raúl Ángel
ALVAREZ GUERRERO, Osvaldo
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARANDA, Saturnino Dantti
ARCIENAGA, Normando
ARGANARAS, Herallio Andrés
ARGANARAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
AVILA, María Efraín
AVILA GALLO, Ezequiel J. B.
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRIGUEZ, Raúl
BIANCIO, Luis Fidel
BISCIOTTI, Víctor Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Florio Eleuterio
BONFASI, Antonio Luis
BORDA, Osvaldo
BOTELLA, Orosia Inés
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BRIZUELA, Delfor Augusto
BUDINO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CÁCERES, Luis Alberto
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPELLERI, Pascual

CARDO, Manuel
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARRIGNANO, Raúl Eduardo
CARRIZO, Víctor Eduardo
CASAS, David Jorge
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, José Luis
CAVALLARI, Juan José
CAVALLO, Domingo Felipe
CEVALLO, Eduardo Rubén P.
CLERICI, Federico
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Ángel Mario
DE LA SOTA, José Manuel
DE NICHILLO, Cayetano
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DIGÓN, Roberto Secundino
DI TELLA, Guido
DUMÓN, José Gabriel
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de
DUSSÒL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemeclio Carlos
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio
FAPPIANO, Oscar Luján
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FREYTES, Carlos Guido
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Maurício
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GÓMEZ MIRANDA, María F.

GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GROSSO, Carlos Alfredo
HUARTE, Horacio Hugo
IBARBIA, José María
IGLESIAS, Herminio
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PEREZ, Antonio
KRAEMER, Bernhard
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LÁZARA, Simón Alberto
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, José Remigio
LOZA, César Augusto
LUDER, Italo Argentino
LLORENS, Roberto
MAC KARTHY, César
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARIN, Rubén Hugo
MARTINEZ, Gabriel Adolfo
MARTINEZ, Luis Alberto
MARTINEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
MERINO, Eubaldo
MIRANDA, Julio Antonio
MONJARDÍN de MASCÍ, Ruth
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
MUGNOLO, Francisco Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NACUL, Miguel Camel
NUIN, Mauricio Paulino
ORGAZ, Alfredo
ORIETA, Gaspar Baltazar
ORTIZ, Pedro Carlos
OSOVNIKAR, Luis Eduardo

PACCE, Daniel Victorio
 PAMPURO, José Juan B.
 PARENTE, Rodolfo Miguel
 PASCUAL, Rafael Manuel
 PAZ, Fernando Enrique
 PELLIN, Osvaldo Francisco
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos
 PEREZ, René
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PRONE, Alberto Josué
 PUEBLA, Ariel
 PUGLIESE, Juan Carlos
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RAMIREZ, Ernesto Jorge
 RAMOS, Daniel Omar
 RAMOS, José Carlos
 RAPACINI, Rubén Abel
 RAUBER, Cleto
 REINALDO, Luis Anibal
 REQUELJO, Roberto Vicente
 RIQUEZ, Félix
 RIUTORT, Olga Elena
 RODRIGO, Juan
 RODRIGO, Osvaldo
 RODRIGUEZ, Jesús
 ROGERO, Humberto Jesús
 ROJAS, Ricardo
 ROMANO NORRI, Julio César A.
 ROMERO, Carlos Alberto
 ROMERO, Roberto
 ROSSO, Carlos José
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
 SALTO, Roberto Juan
 SANMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCASSANI, Benito Gandhi E.
 SELLA, Orlando Enrique
 SILVA, Carlos Oscar
 SILVA, Roberto Pascual
 SIRACUSANO, Héctor

SOCCHI, Hugo Alberto
 SORIA, Carlos Ernesto
 SORIA ARCHI, José María
 SOTELO, Rafael Ruben
 STAVALE, Juan Carlos
 STORANI, Conrado Hugo
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Marcelo
 TAPARELLI, Juan Carlos
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TOMA, Miguel Angel
 TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
 TORRES, Carlos Martín
 TORRES, Manuel
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TRIACA, Alberto Jorge
 ULLOA, Roberto Augusto
 USIN, Domingo Segundo
 VACA, Eduardo Pedro
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos
 VALERGA, Carlos María
 VANOLI, Enrique Néstor
 VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
 VEGA ACIAR, José Omar
 VILLEGAS, Juan Orlando
 YOUNG, Jorge Eduardo
 YUNES, Jorge Omar
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZOCCOLA, Eleo Pablo
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

ALLEGRONE de FONTE, Norma
 BADRAN, Julio
 BAGLINI, Raúl Eduardo
 MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
 MATZKIN, Jorge Rubén
 NATALE, Alberto A.
 ROY, Irma

AUSENTES, CON LICENCIA:

ADAIME, Felipe Teófilo
 BARRENO, Rómulo Víctor
 BAUZA, Eduardo
 CARMONA, Jorge
 CASTRO, Juan Bautista
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 DUHALDE, Eduardo Alberto
 GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
 GUIDI, Emilio Esteban
 GUZMAN, María Cristina
 MILANO, Raúl Mario
 MOSCA, Carlos Miguel A.
 NERI, Aldo Carlos
 PARRA, Luis Ambrosio
 PUERTA, Federico Ramón
 RODRIGUEZ, José
 ROSALES, Carlos Eduardo
 VANOSI, Jorge Reinaldo

AUSENTE, CON AVISO:

FURQUE, José Alberto

AUSENTES, SIN AVISO:

ALBORNOZ, Antonio
 AVALOS, Ignacio Joaquín
 CAMBAFERRI, Horacio Vicente
 CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
 CASSIA, Antonio
 COSTANTINI, Primo Antonio
 GONZALEZ, Alberto Ignacio
 HERRERA, Dermidio Fernando L.
 POSSE, Osvaldo Hugo
 ROMERO, Julio

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Continuación de la sesión e invitación de la Presidencia a pasar a cuarto intermedio mientras se reúne la Comisión de Labor Parlamentaria. Se pasa a cuarto intermedio. (Pág. 5591.)
2. Aclaraciones del señor diputado Pepe con motivo de manifestaciones del señor diputado Alsogaray, y del señor diputado Alsogaray con referencia a lo expresado por el señor diputado Pepe. (Pág. 5591.)
3. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Vargas Aignasse a raíz de no haberse autorizado la transmisión de un telegrama por la red las comunicaciones de la Honorable Cámara (2.951-D.-88). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 5592.)
4. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Lestelle con motivo de manifestaciones formuladas por el señor diputado Salduna (2.952-D.-88). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 5593.)
5. Plan de labor de la Honorable Cámara. Se aprueba un nuevo plan de labor, previa reconsideración del adoptado en la reunión del día 28 de septiembre de 1988. (Pág. 5593.)

6. Consideración del proyecto de ley reproducido por el señor diputado Brizuela por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno rural ubicada en la provincia de La Rioja, para ser transferida al obispado de dicha provincia (787-D.-88). (Pág. 5597.)
7. Moción de orden del señor diputado Folloni de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para producir dictamen sobre el asunto al que se refiere el número 6 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 5598.)
8. La Honorable Cámara, constituida en comisión, estudia el proyecto de ley al que se refiere el número 6 de este sumario. Se adopta un texto como despacho. (Pág. 5599.)
9. Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el asunto al que se refiere el número 6 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 5602.)
10. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Soria Arch sobre conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el cuadragésimo aniversario de su proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2.572-D.-88). Se sanciona. (Pág. 5603.)
11. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Bianciotto por el que se solicita al

- Poder Ejecutivo la realización de estudios de factibilidad para la creación de una universidad tecnológica en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires (1.707-D-88). Se sanciona. (Página 5603.)
12. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Storani (C. H.) sobre adhesión a los actos del III Encuentro Nacional del Gaucho, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (2.894-D-88). Se sanciona. (Pág. 5603.)
 13. Moción de orden del señor diputado Giacosa de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para considerar el proyecto de ley en revisión por el que se crea una aduana en la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima (47-S-88). Se aprueba. (Pág. 5604.)
 14. La Honorable Cámara, constituida en comisión, adopta un texto como despacho en relación con el asunto al que se refiere el número 13 de este sumario. (Pág. 5604)
 15. Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el proyecto de ley en revisión al que se refiere el número 13 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 23.654). (Pág. 5605.)
 16. Consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Roy por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la exposición Expoláctea 88, a realizarse en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (2.489-D-88). Se sanciona. (Pág. 5605.)
 17. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Soría Arch por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la IX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal y la VI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.429-D-88). Se sanciona. (Pág. 5605.)
 18. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Mac Karthy y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de recaudos para dar cumplimiento a la ley 23.376, que dispuso la erección de un monumento a la señora Eva Perón, y se encomienda a las comisiones correspondientes de la Honorable Cámara que en el presupuesto del corriente año se asigne una partida para ese fin (1.576-D-88). Se sanciona. (Pág. 5605.)
 19. Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Dumón y Reinaldo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el IV Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano y el Seminario de Especialistas Americanos "El patrimonio arquitectónico como identidad del pueblo", a realizarse en la ciudad de Corrientes (2.882-D-88). Se sanciona. (Pág. 5606.)
 20. Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Manzano por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la ruta nacional 40 (1.798-D-88). Se sanciona. (Pág. 5606.)
 21. Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Orgaz y Argañarás por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la exposición inaugural del Centro de Arte Contemporáneo de Córdoba (2.944-D-88). Se sanciona. (Pág. 5606.)
 22. Consideración del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se lo faculta a donar a la provincia de Catamarca una fracción de terreno ubicada en la localidad de Tinogasta, de dicha provincia (2-P.E-88). Se sanciona. (Pág. 5607.)
 23. Consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Alberti por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación en cada seccional de la Policía Federal de una dependencia destinada a brindar apoyo inmediato, mediante la atención de profesionales especializados, a las mujeres en situación de maltrato y a su familia (2.806-D-87). Se sanciona. (Pág. 5607.)
 24. Consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Alberti y otros por el que se manifiesta el repudio de la Honorable Cámara por la violación de los derechos humanos en relación a los niños de distintas partes del mundo (2.546-D-88). Se sanciona. (Pág. 5608.)
 25. Consideración del proyecto de declaración de la señora diputada Alberti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la campaña "Derechos humanos ya", de Amnistía Internacional (2.390-D-88). Se sanciona. (Pág. 5608.)
 26. Consideración del dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de los señores diputados Lizurume y Zavaley por el que se solicita al Poder Ejecutivo que excluya de los alcances de la resolución 839/88 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a los beneficiarios de dicho instituto radicados en la provincia de La Rioja, a fin de restituirles la provisión de medicamentos sin cargo alguno (1.004-D-88). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 5608.)
 27. Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Orieta por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga que la empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación dé cumplimiento a un compromiso contraído con la Cooperativa Popular de Añatuya para la provisión de fluido eléctrico a la mencionada ciudad y a otras localidades de la provincia de Santiago del Estero (3.405-D-87). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 5610.)
 28. Moción de orden del señor diputado González (J. V.) de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para considerar el proyecto de ley del señor diputado Zoccola por el que se exime a la

- empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales del pago de tasas y gravámenes aduaneros correspondientes a la importación de equipos, instrumentos y repuestos destinados a la extracción y tratamiento del carbón del yacimiento de Río Turbio (568-D.-88). Se aprueba. (Pág. 5611.)
29. La Honorable Cámara, constituida en comisión adopta un texto como despacho en relación con el asunto al que se refiere el número 28 de este sumario. (Pág. 5612.)
30. Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el proyecto de ley al que se refiere el número 28 de este sumario. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 5612.)
31. **Moción de orden** del señor diputado Giacosa de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para considerar el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 22.317, de régimen de crédito fiscal destinado a la cancelación de obligaciones impositivas para quienes sostengan cursos de educación técnica (66-S.-88). Se aprueba. (Página 5613.)
32. La Honorable Cámara, constituida en comisión, adopta un texto como despacho en relación con el asunto al que se refiere el número 31 de este sumario. (Pág. 5614.)
33. Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en el proyecto de ley en revisión al que se refiere el número 31 de este sumario. Se sanciona definitivamente (*ley* 23.653). (Pág. 5614.)
34. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, escrita en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 (10-S.-88). Se sanciona definitivamente (*ley* 23.652). (Pág. 5615.)
35. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Altamirano por el que se transfieren a título gratuito a la provincia del Neuquén dos fracciones de inmuebles ubicadas en la ciudad de Zapala, de la citada provincia, reservadas con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica (53-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5619.)
36. **Moción de orden** del señor diputado González (J. V.) de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para emitir dictamen sobre los proyectos de ley de los señores diputados Carrizo (V. E.) y Ríquez, y González (J. V.) y otros, por los que se establece un recargo del 6 por mil sobre el precio de venta de la electricidad aplicable a los consumidores finales, con el fin de cubrir el déficit de explotación de ese servicio en la provincia de Santa Cruz (311 y 360-D.-88). Se aprueba. (Pág. 5622.)
37. La Honorable Cámara, constituida en comisión, adopta un texto como despacho en relación con los asuntos a los que se refiere el número 36 de este sumario. (Pág. 5622.)
38. Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en los proyectos de ley a los que se refiere el número 36 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 5624.)
39. Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Tomaseña Cima y Garay por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una unidad carcelaria en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (1.148-D.-88). Se sanciona. (Pág. 5626.)
40. **Moción de orden** del señor diputado Fappiano de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para producir los correspondientes dictámenes sobre los proyectos de ley del señor diputado De Nichilo y otros por el que se otorgan pensiones graciables a Raúl Federico Cima y otros ciudadanos (330-D.-88), de los señores diputados Sotelo y Pacce por el que se otorga pensión graciable a Rosa Blanca Navarro, Irma Virginia Ruiz de Croxatto y Clara Rosa Carreras (916-D.-88), y del señor diputado Pacce y otros por el que se deja sin efecto la pensión graciable otorgada a Celia Josefina Sierra y se otorga igual beneficio en forma conjunta a la mencionada ciudadana y a su hermana, Estela María Sierra (915-D.-88). Se aprueba. (Pág. 5627.)
41. La Honorable Cámara, constituida en comisión, produce los correspondientes dictámenes en relación con los asuntos a los que se refiere el número 40 de este sumario. (Pág. 5627.)
42. Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en relación con el proyecto de ley del señor diputado De Nichilo y otros al que se refiere el número 40 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 5628.)
43. Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en relación con el proyecto de ley de los señores diputados Sotelo y Pacce al que se refiere el número 40 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 5629.)
44. Consideración del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en relación con el proyecto de ley del señor diputado Pacce y otros al que se refiere el número 40 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 5629.)
45. Consideración del proyecto de ley del señor diputado Reinaldo por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.918-D.-88), envío del citado proyecto a las comisiones a las que corresponde su estudio, y consideración de un proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que gestione ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes la

adopción de recaudos para preservar como patrimonio cultural el citado inmueble. Se sanciona. (Página 5629.)

46. Continúa la consideración de los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se modifica el título III del libro primero del Código Penal (139-D.-88). Se aprueba en general el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría y se inicia su consideración en particular. (Pág. 5634.)

47. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 5638.)

B. Asuntos entrados:

I. Proyecto de ley del señor diputado Reinaldo: declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de un inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.918-D.-88). (Pág. 5645.)

II. Proyecto de resolución del señor diputado Storani (C. H.): adhesión a los actos del III Encuentro Nacional del Gaucho, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (2.894-D.-88). (Página 5645.)

III. Proyectos de declaración:

1. De los señores diputados Dumón y Reinaldo: declaración de interés nacional del IV Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano y del Seminario de Especialistas Americanos "El patrimonio arquitectónico como identidad del pueblo", a realizarse en la ciudad de Corrientes; solicitud al Poder Ejecutivo (2.892-D.-88). (Pág. 5645.)

2. De los señores diputados Orgaz y Argañaras: declaración de interés nacional de la exposición inaugural del Centro de Arte Contemporáneo de Córdoba; solicitud al Poder Ejecutivo (2.944-D.-88). (Pág. 5646.)

—En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de 1988, a la hora 17 y 4:

1.

CONTINUACION DE LA SESION

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión. La Presidencia informa que hay 122 señores diputados en el recinto y 193 en la casa.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: deseo sugerir a la Presidencia que, si el reglamento no se opone a ello, prolongue el cuarto intermedio y convoque a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a efectos de reordenar y eventualmente ampliar el temario de los asuntos a considerar en esta sesión y en lo que resta para la finalización del presente período de sesiones ordinarias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiéndose logrado quórum en este instante, la Presidencia —en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 157 del reglamento— invita a la Honorable Cámara a pasar a un cuarto intermedio de una hora y asimismo convoca a los titulares de los bloques a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 17 y 6.

—A la hora 19 y 18:

2

ACLARACIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

Sr. Pepe. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: en la sesión de ayer planteé una cuestión de privilegio por declaraciones que el señor diputado Alsogaray formulara con motivo de una comida celebrada en un salón del Plaza Hotel.

Recurri en la oportunidad a la expresión *elites* y el señor diputado Alsogaray efectuó una corrección con alguna sorna, diciendo que no era ésa la pronunciación correcta, pues correspondía decir "élites". La vigésima edición del diccionario de la Real Academia Española —año 1984— dice al respecto "Elite. (Del fr. *élite*.) f. Minoría selecta o rectora". "Elitista. (De elite) adj. Perteneciente o relativo a la elite. . . 2. Que se comporta como miembro de una elite, que manifiesta gustos y preferencias frente a los del común. 3. Partidario de una elite o del predominio de las elites."

Me parece que la palabra "elites" como la pronunció en el día de ayer el señor diputado Alsogaray es un galicismo rechazado por la Real Academia. A los efectos de que no quede la impresión de que los legisladores utilizamos mal nuestro idioma, estimé importante realizar la aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — La aclaración excede la elite. (*Risas.*)

Sr. Pepe. — Parfraseando a un cómico de la escena nacional, don Mario Fortuna, quien decía que "hay que agarrar los libros, que no muerden", creo que hay muchos hombres de las *élites* que deben hacerlo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: en la sesión de ayer no intervino sino por medio de un brevísimo comentario, porque lo que el señor diputado había planteado no era una cuestión de privilegio, y como tengo una cierta disciplina parlamentaria dejé pasar el asunto, tal como lo hizo la Presidencia.

Pero ahora se ha planteado una "cuestión de diccionario". El señor diputado no dice "elite" sino "élite". Lo que sucede es que el diccionario de la Real Academia Española en su edición del año 1984 acepta la palabra "elite", aclarando que proviene del francés *élite*, que tiene un acento en la primera "e". Esto ha llevado al señor diputado a pronunciar "élite" en castellano. Lo que el señor diputado no sabe es que el acento en francés no tiene nada que ver con el acento en castellano. Es una manera de calificar la "e", cuya pronunciación varía si tiene o no acento.

No creo que valga la pena continuar con esta discusión académica, pero lo cierto es que si el señor diputado sigue así no lo vamos a poder incorporar nunca a ninguna elite, porque no saldrá sobresaliente, por lo menos en esto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ha sido beneficioso que los señores diputados hayan recurrido al diccionario; ocurre que como el señor diputado no ha estado en París, no conoce el acento de la "e". (*Risas.*)

La Presidencia considera que la "cuestión de diccionario" ha sido aclarada, por lo que nada hay en discusión.

3

QUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Vargas Aignasse. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Vargas Aignasse. — Señor presidente: como es de público conocimiento, en el día de mañana el radicalismo realizará un acto de inauguración de la campaña electoral, en el que estará presente como orador el señor presidente de

la Nación. Motivados por esta circunstancia, el diputado Carignano y quien habla suscribimos un telegrama e intentamos su transmisión a través de la red de radiodifusión de la Cámara. Se trata de la misma red que no hace mucho tiempo generara algún conflicto. Precisamente por lo sucedido en relación con este último hecho, llegó a mi conocimiento la existencia de algunas prescripciones reglamentarias que exigen la previa autorización de la Presidencia de la Cámara o de algún funcionario administrativo habilitado.

Aprecié como razonable esta disposición: encargué a personal de mi secretaría que realizara el trámite correspondiente, y así se hizo. La persona encargada se dirigió al señor presidente de la Cámara a fin de solicitarle la autorización, pero no lo encontró; en consecuencia, llegó hasta el funcionario en cuestión y le entregó el texto del telegrama, solicitando a la vez la autorización para su transmisión. Ese funcionario leyó el telegrama y señaló que estaba muy incómodo por tener que hacer lo que en definitiva hizo, y que si bien él no era nadie para censurar, no podía dar la autorización. Fundamentó su actitud en el hecho de que a su juicio el telegrama contenía algunas palabras por las cuales él no se animaba a otorgar la autorización.

Como es natural, al enterarme de esa respuesta quedé sumamente sorprendido. Estoy seguro de que esta Cámara y los señores periodistas estarán pensando en la cantidad de insultos e irreverencias que contiene este telegrama para que haya generado en las autoridades de la Cámara —aunque en este caso se trate de un funcionario— esta conducta realmente inculcable.

Leeré el texto del telegrama porque quiero que quede claro cuál es nuestro agravio, el de nuestro bloque y, en definitiva, el del cuerpo todo. Dice así: "Al excelentísimo señor presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín.

"Por la democracia que supimos construir y queremos consolidar le expresamos con respeto pero enérgicamente nuestro reproche por la subalternación de la investidura presidencial presente en un acto de campaña de su partido y sus declaraciones descalificadoras en contra del candidato justicialista, que paradójicamente siempre ha preservado la figura presidencial y manifestado respeto a su persona. Los liderazgos no se transmiten por actos de voluntad ni por manejo del aparato. Deje que el doctor Angeloz se legitime por sus propios méritos". Firmado: Vargas Aignasse y Raúl Carignano.

Este telegrama ha sido censurado y no se nos ha permitido transmitirlo por la vía que a mi

entender corresponde. Es absolutamente respetuoso, si bien conceptualmente severo respecto de la actitud que el presidente de la Nación va a asumir mañana, y constituye un juicio político leal y expuesto públicamente, con el fundamento de que dicha actitud hace mucho daño al país y a las instituciones democráticas.

Me siento profundamente agraviado y creo que todos los legisladores deberían sentirse de igual modo.

Este es el fundamento de la cuestión de privilegio que planteo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerda carácter preferente a la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Tucumán. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

4

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Lestelle. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lestelle. — Señor presidente: con mucha sorpresa he tomado conocimiento en el día de ayer de un comunicado del señor diputado Bernardo Ignacio Salduna, a quien no recuerdo físicamente.

Le agradecería que levantara la mano para poder ubicarlo.

Sr. Jaroslavsky. — ¡Qué atrevido!

Sr. Lestelle. — No se ponga nervioso, señor diputado.

Salduna es el vicepresidente de la Comisión de Legislación Penal y a raíz de declaraciones más referidas al tema específico de la drogadicción, me ha injuriado con algunas manifestaciones que ha proferido en el día de ayer. Ha tratado a mis declaraciones como injuriosas y ha dicho que con ellas faltó a la verdad.

Mis declaraciones fueron tratadas por este señor diputado como un repertorio politiquero barato de la más baja calaña, y sin embargo han sido hechas teniendo en cuenta la realidad y las normas sobre drogadicción, cuyo tratamiento no ha permitido la bancada radical —por ello hice la acusación— desde 1985.

En 1986, cuando ingresó en el Senado la iniciativa modificatoria de la ley penal 20.771, por la que se disponía la despenalización de la tenencia de drogas...

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿En qué consiste la cuestión de privilegio, señor diputado?

Sr. Lestelle. — La cuestión de privilegio radica en que, objetivamente hablando, lo que ha señalado el diputado Salduna es una falsedad absoluta.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿En qué se relaciona esa circunstancia con la cuestión de privilegio?

Sr. Lestelle. — El hecho concreto es que mis declaraciones estaban amparadas en la verdad y que la bancada radical se ha opuesto en reiteradas oportunidades a tratar en esta Honorable Cámara el tema de la drogadicción.

Por eso, señor presidente, quiero informar en este recinto que con el concurso de algunos diputados —entre otros los señores Castiella y Cortese— hemos destrabado una de las leyes que estaban bloqueadas desde 1986. Las comisiones produjeron despacho en mayoría y en minoría.

Por otra parte, he tratado infructuosamente de que se considerase sobre tablas la cuestión vinculada con el sistema nacional de lucha contra el uso indebido de drogas y el narcotráfico.

Por ello, quiero dejar sentado en esta Cámara que se ha injuriado a mi persona con las declaraciones del señor diputado Salduna, quien entre otras cosas dice que mis manifestaciones constituyen un "recurso politiquero de la más baja calaña", "una falsedad absoluta".

Dejo planteada la cuestión de privilegio.

Sr. Salduna. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — No le puedo dar la palabra, señor diputado.

Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Buenos Aires tiene carácter preferente. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, la cuestión pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Bisciotti. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: esperando que por fin nos decidamos a comenzar el trabajo parlamentario de hoy, que debe ser fecundo, hago indicación de que por Secretaría se dé lectura, para conocimiento de los señores diputados, del nuevo plan de labor que acabamos de elaborar en una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, a los efectos de que dicho plan cuente con el aval correspondiente de la Cámara o, en su defecto, sufra las modificaciones que ésta disponga.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia desea aclarar, antes de que se efectúe la lectura solicitada, que lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria es la reformulación del plan de labor, cuya aceptación supone la previa reconsideración del pronunciamiento de esta Cámara recaído en el plan de labor que estuvimos siguiendo hasta ahora. De manera que tiene carácter previo la reconsideración de la sanción sobre el plan de labor, sobre la base de la lectura que se hará por Secretaría. Por lo tanto, después de esta lectura la Presidencia someterá a votación el pedido de reconsideración, el cual requiere los dos tercios de los votos, y en caso de que el pronunciamiento resulte afirmativo pondrá a consideración el nuevo plan de labor propuesto, cuya aprobación también requiere los dos tercios de los votos.

Por Secretaría se va a dar lectura al nuevo plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley reproducido por el señor diputado Brizuela por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno rural ubicada en la provincia de La Rioja, para ser transferida al obispado de dicha provincia (expediente 787-D.-88).

—Proyecto de resolución del señor diputado Soria Arch sobre conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el cuadragésimo aniversario de su proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas (expediente 2.572-D.-88).

—Proyecto de declaración del señor diputado Bianciotti por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios de factibilidad para la creación de una universidad tecnológica en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires (expediente 1.707-D.-88).

—Proyecto de resolución del señor diputado Storani (C. H.) sobre adhesión a los actos del

III Encuentro Nacional del Gaucho, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (expediente 2.894-D.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se crea una aduana en la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima (expediente 47-S.-88).

—Proyecto de resolución de la señora diputada Roy por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la exposición Expoláctea 88, a realizarse en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires (expediente 2.489-D.-88).

—Proyecto de declaración del señor diputado Soria Arch por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la IX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, y la VI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (expediente 2.429-D.-88).

—Proyecto de resolución del señor diputado Mac Karthy y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de recaudos para dar cumplimiento a la ley 23.376, que dispuso la erección de un monumento a la señora Eva Perón, y se encomienda a las comisiones correspondientes de la Honorable Cámara que en el presupuesto del corriente año se asigne una partida para ese fin (expediente 1.576-D.-88).

—Proyecto de declaración de los señores diputados Dumón y Reinaldo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el IV Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano y el Seminario de Especialistas Americanos "El patrimonio arquitectónico como identidad del pueblo", a realizarse en la ciudad de Corrientes (expediente 2.882-D.-88).

—Proyecto de resolución del señor diputado Manzano por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la ruta nacional 40 (expediente 1.798-D.-88).

—Proyecto de declaración de los señores diputados Orgaz y Argañarás por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la exposición inaugural del Centro de Arte Contemporáneo de Córdoba (expediente 2.944-D.-88).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se lo faculta a donar a la provincia de Catamarca una fracción de terreno ubicada en la localidad de Tinogasta, de dicha provincia (expediente 2-P.E.-88).

—Proyecto de declaración de la señora diputada Alberti por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación en cada seccional de la Policía Federal de una dependencia destinada a brindar apoyo inmediato, mediante la atención de profesionales especializados, a las mujeres en situación de maltrato y a su familia (expediente 2.806-D.-87).

—Proyecto de resolución de la señora diputada Alberti y otros por el que se manifiesta el repudio de la Honorable Cámara por la violación de los derechos humanos en relación a los niños de distintas partes del mundo (expediente 2.546-D.-88).

—Proyecto de declaración de la señora diputada Alberti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la campaña "Derechos Humanos, Ya", de Amnistía Internacional (expediente 2.390-D.-88).

—Dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de los señores diputados Lizurume y Zavaley por el que se solicita al Poder Ejecutivo que excluya de los alcances de la resolución 839/88 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a los beneficiarios de dicho instituto radicados en la provincia de La Rioja, a fin de restituirles la provisión de medicamentos sin cargo alguno (Orden del Día N° 602; expediente 1.004-D.-88).

Consideración de los siguientes asuntos, que tienen acordada preferencia para su tratamiento; con o sin despacho de comisión.

—Proyecto de declaración del señor diputado Orieta por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga que la empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación dé cumplimiento a un compromiso contraído con la Cooperativa Popular de Añatuya para la provisión de fluido eléctrico a la mencionada ciudad y a otras localidades de la provincia de Santiago del Estero (expediente 3.405-D.-87).

—Proyecto de ley del señor diputado Zoccola por el que se exime a la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales del pago de tasas y gravámenes aduaneros correspondientes a la importación de equipos, instrumentos y repuestos destinados a la extracción y tratamiento del carbón del yacimiento de Río Turbio (expediente 568-D.-88).

—Proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 22.317, de régimen de crédito fiscal destinado a la cancelación de obligaciones impositivas para quienes sostengan cursos de educación técnica (expediente 66-S.-88).

Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, suscrita en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 (Orden del Día N° 361, con observaciones; expediente 10-S.-88).

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

—Dictamen de las comisiones de Legislación General y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Altamirano por el que se transfieren a título gratuito a la provincia del Neuquén dos fracciones de inmuebles ubicados en la ciudad de Zapala, de la citada provincia, reservadas con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica (Orden del Día N° 750; expediente 53-D.-87).

—Proyecto de ley de los señores diputados Carrizo (V. E.) y otros, por los que se establece un recargo del 6 por mil sobre el precio de venta de electricidad, aplicable a los consumidores finales, con el fin de cubrir el déficit de explotación de ese servicio en la provincia de Santa Cruz (expedientes 311 y 360-D.-88).

—Proyecto de declaración de los señores diputados Tomasella Cima y Garay por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una unidad carcelaria en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (expediente 1.148-D.-88).

Consideración de los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se modifica el título III del libro primero del Código Penal (Orden del Día N° 256, con disidencias y observaciones; expediente 139-D.-88).

Consideración de los dictámenes de mayoría y minoría de las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción en el proyecto de ley en revisión sobre represión y lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes (Orden del Día N° 520, con disidencias y observaciones; expediente 81-S.-86).

Consideración sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Freytes y otros por el que se crea la Comisión Federal de Política Salarial Docente en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (expediente 1.005-D.-88).

Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley del

señor diputado Lázara y otros por el que se modifica la ley 17.531, de servicio militar obligatorio (Orden del Día N° 656, con disidencias; expediente 1.121-D.-88).

Consideración sobre tablas de los dictámenes de mayoría y minoría de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Industria, de Finanzas, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda, recaídos en los proyectos de ley de los señores diputados Fappiano (751-D.-87), Cantor y otros (2.897-D.-87), Pacce (3.243-D.-87), y Sotelo (3.253-D.-87), sobre creación del Consejo Algodonero Nacional (Orden del Día N° 772).

Consideración de los dictámenes recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día de término vencido números 58, 108, 181, 205, 206, 207, 255, 303, 447, 546, 572, 577 (con observaciones); 105, 204, 282, 354, 480 (con disidencias), y 197 (con disidencias y observaciones).

Consideración sobre tablas del proyecto de ley del señor diputado Coti por el que se sustituye el artículo 4° de la ley 23.018, sobre reembolso adicional a las exportaciones que se realicen por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado (expediente 883-D.-87).

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: tengo entendido que el Orden del Día número 520, correspondiente al expediente 81-S.-86, sobre modificación de la ley de estupefacientes, que cuenta con dictámenes de mayoría y minoría, debe ser excluido del plan de hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Efectivamente, señor presidente, nosotros anunciamos en la Comisión de Labor Parlamentaria que en el recinto daríamos las razones de la exclusión de ese proyecto por intermedio del señor diputado Cortese.

Aprovecho la oportunidad para solicitar la inclusión de tres proyectos de ley con dictamen unánime de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento a fin de que un conjunto de personas no se vea privado de las correspondientes pensiones por caducidad de las mismas. La finalidad de esta solicitud es que los proyectos que seguidamente enunciaré sean agregados antes del dictamen sobre modificación al Código Penal.

La primera iniciativa está contenida en el expediente 330-D.-88 y se refiere al otorgamiento

de pensiones graciables a varios ciudadanos, de conformidad con el régimen instituido por la ley 13.337.

El segundo proyecto está contenido en el expediente 915-D.-88; por esta iniciativa se deja sin efecto el otorgamiento de una pensión graciable y se otorgan otras a favor de dos personas.

El tercer proyecto figura en el expediente 916-D.-88 y se refiere al otorgamiento de pensiones graciables en favor de tres personas.

Asimismo, también solicito la inclusión de un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para destinarlo a un centro cultural (expediente 2.918-D.-88).

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima. — Señor presidente: en la Comisión de Labor Parlamentaria se incluyó en el plan de labor un proyecto de ley nacional algodонера. Al llegar ahora al recinto nos hemos enterado de que en relación con ese asunto se ha presentado una nueva iniciativa cuyo texto desconocemos. Incluso no sabemos qué modificaciones se introdujeron con respecto a los dictámenes de mayoría y de minoría que figuraban en el plan de labor aprobado en el día de ayer.

Dado que se trata de una iniciativa de importancia, solicito la exclusión de este asunto del plan de labor en consideración. Resulta muy difícil pronunciarse sobre un proyecto de esta trascendencia sin conocer detalladamente su texto, y mi pedido se basa en un elemental sentido de responsabilidad que debemos tener en el ejercicio de nuestra función.

Aun cuando en este momento se nos alcanzara un ejemplar del texto que se pondría en consideración, materialmente no existiría tiempo para estudiarlo con la tranquilidad que la cuestión requiere. Por eso, solicito a la Cámara la exclusión de este tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — El problema al que alude el señor diputado podrá plantearse cuando se considere el proyecto de ley.

Sr. Tomasella Cima. — No, porque en este momento estamos por votar el plan de labor previsto para la presente sesión, y de aprobarse quedaría incluido el proyecto al que he hecho referencia y cuya exclusión solicito.

Sr. Jaroslavsky. — El hecho de aprobar el plan de labor no importa un pronunciamiento acerca del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tieno la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. — Señor presidente: deseo aclarar que en realidad no se ha presentado un nuevo proyecto de ley algodонера, sino modificaciones al dictamen de mayoría, que serán propuestas durante su tratamiento en particular.

No hay ningún motivo para creer que se trata de un texto nuevo que se incorporaría ahora. Reitero que lo que vamos a proponer durante el tratamiento en particular son modificaciones al dictamen de mayoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: no me quedó claro si los proyectos contenidos en los expedientes 883-D.-87 y 4-D.-87, que figuran en la página nueve del ejemplar del plan de labor que obra en nuestras bancas, están en definitiva incluidos para su tratamiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Recuerdo perfectamente que se leyó el que figuraba en primer término en la hoja a la que el señor diputado ha hecho alusión.

Conforme la Presidencia lo anunciara oportunamente, corresponde en primer lugar que la Honorable Cámara se pronuncie acerca de si habrá de reconsiderar el plan de labor aprobado durante la sesión de ayer.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde en consecuencia considerar el plan de labor acordado en su reunión de hoy por la Comisión de Labor Parlamentaria, del que se ha dado lectura por Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se pasará a votar si se aprueba el plan de labor con la exclusión solicitada por el señor diputado Manzano y las inclusiones propuestas por el señor diputado Bisciotti, y en el entendimiento de que su aprobación importa la correspondiente autorización para que tengan entrada en esta sesión los asuntos que figuran en él y que se hallan contenidos en expedientes que aún no han tenido entrada en la Honorable Cámara. Se trata de los proyectos que figuran en los expedientes 2.894, 2.882, 2.944 y 2.918-D.-88.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado el plan de labor y se dará entrada a los asuntos mencionados¹.

II

EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO RURAL CON DESTINO AL OBISPADO DE LA RIOJA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Brizuela por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno rural ubicada en la provincia de La Rioja, para ser transferida al obispado de esa provincia (expediente 787-D.-88).

Sr. Clérici. — Solicito que se dé lectura del proyecto por Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno rural, ubicada en la provincia de La Rioja dentro del inmueble individualizado con el número 4-18-03-024-980-223 de la matrícula catastral de dicha provincia, de doscientos metros de frente al Sud donde colinda con el alambrado de la ruta nacional 38 y doscientos metros de fondo al Norte, entre las progresivas kilómetro 1056 y 1057 de dicha ruta; el punto medio de la primera longitud se precisa a la altura de la cruz existente a la vera del camino citado, resultando la fracción un cuadrilátero de cuatro (4) hectáreas de superficie.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que ejecutada que sea la expropiación, se transfiera el predio expropiado a favor del Obispado de La Rioja, sin cargo, destinado a las actividades religiosas, devocionales, etcétera, en memoria del obispo mártir monseñor Enrique Angel Angelelli y su acción pastoral.

Art. 3º — A los fines del cumplimiento de la presente afectanse los fondos necesarios de la partida pertinente a obras públicas del presupuesto nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo².

Délfór A. Brizuela.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

¹ Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 5645.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 9 de junio de 1988, página 1427.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: solicito que el señor diputado por La Rioja, autor del proyecto, me informe si se trata de un inmueble perteneciente al dominio privado particular o al dominio privado de la provincia de La Rioja.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Brizuela no se encuentra en el recinto en este momento, señor diputado.

Sr. Durañona y Vedia. — ¿Entonces no hay información sobre este punto?

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: para contribuir a disipar las dudas del señor diputado por Buenos Aires, le informo que se trata de un predio ubicado sobre la ruta nacional 38, en el lugar donde ocurrió el accidente —si se lo puede llamar así— que provocó la muerte del obispo Angelelli. Allí se proyecta erigir un monolito y el gasto que esto implicaría no tiene mayor convergadura.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia agradece al señor diputado su intervención, pero advierte que no ha satisfecho la inquietud del señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Freytes. — Señor presidente: creo que el sentido común puede aclarar satisfactoriamente la duda del señor diputado Durañona y Vedia. Si se tratara de un inmueble perteneciente a la provincia de La Rioja, no tendría sentido que ésta propiciara su expropiación por medio de los diputados que la representan en este Congreso. Si el inmueble fuera de propiedad de la Nación, tampoco sería factible plantear su expropiación en los términos del proyecto. En cambio, tratándose de un bien privado o particular, sí corresponde la instancia de su expropiación por medio de una ley nacional. De manera que la pregunta no tiene sentido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: mi pregunta tiene pleno sentido, porque puede expropiarse un bien del dominio privado de la provincia o un bien del dominio privado particular. Las apreciaciones del señor diputado preopinante son simples conjeturas, por lo que no las considero una respuesta apropiada a mi requerimiento. Lo que ocurre es que el diputado que promueve este proyecto no está presente en el recinto para informarlo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Aunque el procedimiento sea un poco extenso, quizás podamos recurrir a la lectura de un informe del Departamento Zonas Rurales, Sección Registro Parcelario Rural, que forma parte de los antecedentes del proyecto y que probablemente arroje luz sobre el tema.

Sr. Durañona y Vedia. — He leído ese informe, señor presidente, y no dice nada al respecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Freytes. — Señor presidente: me voy a permitir repetir con la lentitud necesaria para resultar inteligible la aclaración que hiciera hace unos momentos, a efectos de que el señor diputado Durañona y Vedia no descalifique mis palabras.

Si bien no estamos en el recinto para aprender Derecho, se trata de interpretar la diferencia entre el trámite de expropiación correspondiente a un bien del dominio público y a uno del dominio privado. Si el inmueble en cuestión ya pertenece al estado riojano, nunca un diputado de esa provincia puede pedir su expropiación. Si el inmueble pertenece al Estado nacional tampoco un legislador puede pedir su expropiación. De manera que la única conclusión posible es que el inmueble sea propiedad de un particular y por vía de este proyecto de ley se pretende su incorporación al dominio de la provincia de La Rioja.

Finalmente, ignoro si la inquietud del señor diputado por Buenos Aires se centra en una duda acerca de la titularidad del dominio o en que ha advertido la ausencia del recinto del señor diputado Brizuela.

T

MOCION

Sr. Folloni. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Folloni. — Señor presidente: deseo señalar que estamos tratando un proyecto de expropiación —que en consecuencia implicará gastos—, y por lo tanto no puede tratarse sin despacho de comisión.

Por lo tanto, formulo moción de que la Cámara se constituya en comisión a los efectos de considerar este asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Salta.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

8

CONFERENCIA - EXPROPIACION DE UNA
FRACCION DE TERRENO RURAL CON
DESTINO AL OBISPADO DE
LA RIOJA

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: cuando se trata de una expropiación, si no existe un informe de dominio de resultados del trabajo de la comisión, no se puede legislar. La Cámara, constituida en comisión, seguramente va a rechazar este proyecto, el cual sólo contando con todos los elementos podría prosperar.

Por lo tanto, el asunto tendría que volver a comisión, porque de lo contrario va a encontrar seguramente el rechazo de la Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: voy a solicitar que por Secretaría se dé lectura del artículo 1º del proyecto, porque ahí constan las dimensiones del predio, lo que va a clarificar la situación.

Desde el punto de vista económico, la erogación que implica es insignificante.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a dar lectura por Secretaría del artículo 1º del proyecto en consideración.

—Se lee.

Sr. Corzo. — En ese lugar, la hectárea de terreno virtualmente no tiene mayor valor, por lo que estamos haciendo una cuestión sobre algo cuyo valor es insignificante.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: rechazo la propuesta del señor diputado Cortese. Creo que

en su afán de tutelar la forma de la sanción está planteando una cuestión que no es esencial.

El conocimiento acerca de quién es el titular del dominio es fundamental al momento de pagarle, pero no para disponer la expropiación. Lo que sí se requiere para esto último es que el inmueble esté perfectamente individualizado, y para eso contamos con sus datos catastrales. Sobre esta base se efectúa la declaración de utilidad pública, y a posteriori será al titular de los derechos a quien el Estado deberá pagarle. Eso es obvio.

Además, entiendo que este proyecto es de vieja data en la comisión y por la magnitud de los temas que hoy debemos considerar ni siquiera merecería esta discusión. En tal sentido, contribuiría a la sanción de los proyectos y al cumplimiento del plan de labor dispuesto que el señor diputado Cortese tuviese en cuenta el contexto en el que estamos trabajando y facilitara nuestra labor.

Además, debemos considerar que el Senado puede introducir modificaciones y también el Poder Ejecutivo por vía de la reglamentación. Lo que pasa es que hay que tener en cuenta que el mecanismo de la sanción de las leyes va más allá de las posturas estrictas que en este caso adopta el señor diputado Cortese, quien se transforma en una suerte de censor de la viabilidad de los proyectos que impulsan otros señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Vairetti. — Señor presidente: a fin de solucionar este entredicho convendría que nos pusieramos de acuerdo acerca del destino de este predio, porque si se trata de un inmueble ubicado en un sitio inhóspito —como supongo que lo es en virtud de lo expresado por el señor diputado Corzo y por los límites mencionados en el proyecto— y su destino es aceptado como necesario o útil, podríamos dar por terminada esta discusión y aprobarlo, sobre todo teniendo en cuenta que es un proyecto de tan vieja data.

De allí que formuló una invitación a los colegas para que analicemos si conviene o no destinar ese predio a los fines que pretende el proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Castiella. — Señor presidente: creo que las apreciaciones del señor diputado Manzano con respecto a lo manifestado por el señor diputado Cortese son injustas. En esto cabría aquello de "zapatero a tus zapatos".

Lo dicho por el señor diputado Cortese es acertado, porque ¿qué pasaría si se tratara de un inmueble que es de la Nación? En tal caso, estaríamos declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un bien que ya pertenece al Estado nacional, lo cual quitaría seriedad al asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Abdala. — Señor presidente: quisiera saber si en el proyecto están determinados los linderos de ese predio.

Sr. Presidente (Pugliese). — El predio colinda con el alambrado de la ruta nacional 38, entre las progresivas kilómetro 1056 y 1057 de dicha ruta.

Sr. Abdala. — Entonces, con el ánimo de aclarar la cuestión y en virtud de que se halla a escasa distancia del lugar llamado Puente de los Llanos, departamento Angel Vicente Peñaloza, y ubicado a la vera de la ruta, me temo —más allá de los altos objetivos que inspiran al autor del proyecto y con alguna chispa de profesionalidad en mi condición de escribano—, que estamos ante la presencia de dos titulares de dominio: la Nación, porque el predio está a la orilla de la ruta 38, y algún otro propietario, que desconozco si será la provincia de La Rioja o algún particular. Es decir, habría un problema de orden técnico jurídico que crearía un impedimento.

Sin perjuicio de ello, estimo que sería razonable y prudente atender a lo que ha manifestado el señor diputado por Salta. Concretamente, deberíamos declararlo ahora de utilidad pública para seguir un curso normal y después establecer con exactitud el origen de lo expropiado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra al señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: me complace escuchar las palabras del señor diputado Abdala, porque la pregunta que hice inicialmente estaba destinada precisamente a dilucidar esa cuestión.

Si se trata de un bien del dominio privado de la provincia de La Rioja, también puede expropiarse. Por eso dije antes que era una premisa falsa que había un impedimento para esto. Así se ha procedido con relación al trazado de las vías férreas.

Por lo tanto, para aligerar el trámite del asunto, si fuera un bien del dominio privado de la provincia de La Rioja ésta podría transmitirlo directamente al obispado. De lo contrario, estaríamos expropiando un bien que no sabemos a quién pertenece.

Lamento mucho la ausencia del señor diputado autor del proyecto, pero imagino que sus motivos deben ser muy razonables. Lo cierto es que el señor diputado deja a esta Cámara sin la información correspondiente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa a la Cámara que el señor diputado autor del proyecto acaba de ingresar al recinto, por lo que cree pertinente cederle el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Brizuela. — Señor presidente: respondiendo al requerimiento del señor diputado Durañona y Vedia, quien solicitó información acerca de si el inmueble que se proyecta declarar de utilidad pública es de propiedad privada, debo señalar que efectivamente se trata de un inmueble particular.

Esa fracción de terreno forma parte de una zona de mayor extensión que se ha dado en llamar el campo de El Cholo. Este es un gran paraje del departamento Independencia de la provincia de La Rioja, y sobre él alguna vez debió descender en paracaídas el general Justo —quien fuera ministro de Guerra de la Nación— por fallas en el avión que lo conducía. Menciono el nombre de El Cholo precisamente por su connotación histórica.

La tasación fiscal del inmueble en cuestión es muy baja —aproximadamente 18 australes la hectárea—, y aquí se trata de expropiar cuatro hectáreas que son adyacentes al lugar donde falleció el obispo de los pobres. Allí murió el obispo tantas veces reconocido en este recinto; el obispo a cuya memoria esta Cámara rindiera homenaje en más de una oportunidad, resolviendo además la edición de sus mensajes, homilias y opiniones, que aún no ha sido concluida por la Imprenta del Congreso. Asimismo, no hace mucho tiempo todas las bancadas que conforman este cuerpo se han pronunciado en favor de un desagravio a la memoria del obispo Angelelli, a raíz de aquellas expresiones poco felices —diría desgraciadas— vertidas por un concejal de la Capital.

No creo que el señor diputado Durañona y Vedia trabe la sanción de este proyecto, y mucho menos que lo haga la Cámara. Además, debo informar a los señores diputados que esta iniciativa cuenta con opinión favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, aunque no se ha llegado a elaborar el dictamen conjunto de esa comisión y de la de Presupuestos y Hacienda. Pero, como señalara anteriormente, dado que sólo se trata de cuatro hectá-

reas de ínfimo valor estimo que ningún señor diputado estará pensando en la erogación que esto puede significar para las arcas de la Nación. En este sentido, entiendo que la discusión de este problema está insumiendo un costo mayor que aquél. En realidad, no se trata de un problema; pero si lo fuera, deberíamos superarlo a fin de ser consecuentes con ese homenaje que ha rendido la Cámara a la memoria del obispo Enrique Angelelli.

Por otra parte, conforme a la ley vial, ninguna construcción puede erigirse en una zona de caminos, y el pueblo de La Rioja ha erigido en una zona del camino una cruz que indica el lugar en el que murió asesinado el obispo Angelelli.

De esta forma zanjaríamos la dificultad, ya que entregando las cuatro hectáreas adyacentes a ese lugar el Obispado podría reservarlas para todos aquellos actos de conmemoración y homenaje a la memoria de monseñor Enrique Angelelli.

Dado que la Cámara está constituida en comisión, creo que no hay ninguna dificultad en aprobar esta iniciativa que no traerá aparejado ningún gasto sustancial para las arcas de la Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Creo que la intervención del autor del proyecto disipa gran parte de las dudas, aunque de todas maneras no constituye un informe de dominio.

Sin embargo, aun en el peor de los supuestos ello no era necesario, porque lo que estamos considerando es un proyecto por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación unos terrenos, lo cual no se vincula con el hecho de si se trata de un dueño, si existen varios o si hay dominios litigiosos o superpuestos. En última instancia, lo único que se trata de establecer es que serán declarados de utilidad pública y estarán sujetos a expropiación.

Si alguna parte del inmueble fuera del dominio privado de la Nación o de la provincia, en el momento de hacer efectiva la expropiación se podrían obtener las donaciones o compensaciones que fueran menester.

Es un prurito formalista el que ha detenido durante media hora el funcionamiento de la Cámara. Entiendo que este aspecto de la cuestión puede darse por salvado y sencillamente pasar a la instancia de considerar la autorización del gasto si alguien puede informar acerca de la valuación fiscal y venal de los terrenos. De esta forma, la Cámara constituida en co-

misión podrá tener idea acerca de cuál es el monto comprometido en la norma que va a sancionar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: creo que esto es algo que se puede subsanar.

En una expropiación hay dos sujetos sustanciales: el expropiante y el expropiado. Es necesario diferenciar al expropiado porque en el posterior juicio de expropiación hay una instancia, que no es procesal, en la que el Estado puede adquirir por compra sin necesidad del proceso de expropiación.

La declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación establece un conjunto de efectos sobre la propiedad. El primero de ellos es una medida de no innovar. Es decir que, por ejemplo, en ese terreno no se podrá construir. Se establece además una indisposición de la propiedad, con lo cual no podrá venderse ni locarse.

Para que todo ello pueda hacerse efectivo tiene que estar identificado el propietario y creo que esto puede hacerse aquí y ahora. Los inconvenientes pueden subsanarse mencionando simplemente el nombre del expropiado, es decir, identificándolo.

En cuanto al gasto, debo señalar que el precio de la expropiación no necesariamente tiene que ser el de la valuación fiscal. Para que esa suma sea depositada como pago previo tiene que verificarse la urgencia de la expropiación; de lo contrario, habrá una comisión que será la encargada de determinar el valor. Si luego el propietario no está de acuerdo, en el juicio de expropiación se produce prueba como en cualquier otro juicio y existe un Tribunal de Tasación de la Nación, que produce una prueba sustancial.

En definitiva, creo que lo único que debemos hacer para subsanar el inconveniente con urgencia y seguir adelante es determinar el nombre del titular del dominio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Como me ha satisfecho el informe del señor diputado por La Rioja, pienso que podría adoptarse como despacho de la Honorable Cámara constituida en comisión el proyecto de ley del señor diputado Brizuela.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Avila. — Señor presidente: creo que aquí no se trata de que el autor del proyecto traiga algunos antecedentes más. Me parece que sería una falta de seriedad aprobar este proyecto en estas condiciones, sin tener precisión en los ante-

cedentes de dominio de este inmueble. No podemos legislar a ciegas, sin saber si este inmueble pertenece a la Nación, a una provincia o a un particular. Con los antecedentes que se han proporcionado no podemos votar favorablemente un proyecto por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno. Creo que el proyecto tiene que volver a comisión para que se adopte una resolución fundada. Esto involucra la responsabilidad y la seriedad legislativa de los señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin. — Señor presidente: mientras la Cámara está en comisión, y brevemente, quiero decir que no resulta indispensable conocer los antecedentes de dominio de los terrenos. Lo que sí resulta necesario para votar la expropiación es saber cuál es la delimitación precisa del inmueble. Se habla de cuatro hectáreas dentro de un campo, pero ellas tienen que estar delimitadas de un modo mucho más específico.

Por consiguiente, solicitaría que se postergue el tratamiento de este asunto a los efectos de adoptar una decisión apropiada, sin demorar el trámite de la sesión en un día como hoy.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Honorable Cámara, constituida en comisión, debe adoptar un texto como despacho.

Se va a votar la proposición del señor diputado por Buenos Aires en el sentido de que se adopte como despacho el texto del proyecto de ley del señor diputado Brizuela.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la conferencia.

9

EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO RURAL CON DESTINO AL OBISPADO DE LA RIOJA

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el despacho producido por la Cámara en comisión en el proyecto de ley del señor diputado Brizuela por el que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno rural en la provincia de La Rioja para ser transferida al obispado de dicha provincia.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Simplemente deseo hacer notar que en este artículo está perfectamente delimitada la parcela de terreno en cuestión —y no sólo el terreno mayor—, así como también el número de padrón catastral y la superficie de la misma. Consta el informe de la individualización de la fracción con la matrícula catastral 4-18-03-024-980-223; está ubicada entre los kilómetros 1.056 y 1.057 de la ruta nacional 38 y se halla emplazada dentro del área 111 de procesamiento por parte del IMTI, ubicada dentro de la parcela F consignada en el plano de mensura como área libre de siete mil novecientas sesenta y tres hectáreas y ocho mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados de superficie.

Además, en el artículo que consideramos están los límites de esta fracción de terreno rural que son de doscientos metros de frente al Sud, donde colinda con el alambrado de la ruta nacional 38, y doscientos metros de fondo al Norte, entre las progresivas kilómetro 1.056 y 1.057 de dicha ruta; el punto medio de la primera longitud se precisa a la altura de la cruz existente a la vera del camino citado, resultando la fracción un cuadrilátero de cuatro hectáreas de superficie.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Avila. — Señor presidente: habría que saber qu'en es el titular del dominio; esto es importante porque si no se podría estar expropiando a cualquiera, es decir, a Juan, Pedro o Diego. Debe haber una individualización de quién será el sujeto de la expropiación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: lo que estamos haciendo es declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno rural; no estamos perfeccionando el acto referido a la expropiación, que es el momento en el cual hace falta la individualización del titular del dominio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 5639.)

10

CONMEMORACION DE LA DECLARACION
UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Soria Arch sobre conmemoración de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el cuadragésimo aniversario de su proclamación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 (expediente 2.572-D.-88).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Conmemorar la Declaración Universal de Derechos Humanos en el cuadragésimo aniversario de haber sido proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo que adhiera a través de sus representantes ante los foros internacionales en las celebraciones correspondientes, haciendo mención del orgullo que tiene el pueblo argentino en la feliz ocasión de cumplirse al mismo tiempo otro aniversario de la recuperación de la vida democrática en la República Argentina.

3º — Comuníquese la presente al Poder Ejecutivo, acompañando sus fundamentos¹.

José M. Soria Arch:

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votó y aprueba el punto 2º.

—El punto 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 21 de septiembre de 1988, página 4960.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5642.)

11

ESTUDIOS PARA LA CREACION DE UNA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EN EL
PARTIDO DE SAN MARTIN
(BUENOS AIRES)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bianciotto por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a efectuar los estudios de factibilidad correspondientes para concretar la creación de una universidad tecnológica en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires (expediente 1.707-D.-88).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad correspondientes para concretar la creación de una universidad tecnológica en el partido de San Martín, en la provincia de Buenos Aires¹.

Luis F. Bianciotto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

ADHESION A LOS ACTOS DEL III ENCUENTRO
NACIONAL DEL GAUCHO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Storani (C. H.) sobre adhesión a los actos del III Encuentro Nacional del Gaucho, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (expediente 2.894-D.-88).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee³.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 3 de agosto de 1988, página 3542.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 5643.)

³ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5645.)

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

Sr. Presidente (Pugliese). —Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se harán las comunicaciones correspondientes.

13

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se crea una aduana en la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima (expediente 47-S.-88).

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clerici. — Señor presidente: ¿el proyecto tiene despacho favorable de las dos comisiones?

Sr. Presidente (Pugliese). — Sólo tiene dictamen de la Comisión de Economía en su carácter de especializada.

Sr. Clerici. — Es necesario el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señor diputado, porque el anteproyecto de despacho de la Comisión de Economía tiene fecha 8 de septiembre, de modo que aún no ha transcurrido el término que establece el reglamento para que el anteproyecto pase al orden del día como dictamen de comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: formulo moción de orden de que la Cámara se constituya en comisión para emitir dictamen sobre este asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 5642.)

14

CONFERENCIA. — CREACION DE UNA ADUANA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

—Resulta afirmativa

Sr. Clerici. — Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura a la comunicación remitida por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una aduana en la ciudad de San Luis, capital de la provincia de San Luis.

Art. 2º — La Administración Nacional de Aduanas conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Aduanero (ley 22.415) establecerá la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que pueden cumplirse ante la misma.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley será atendido con los créditos presupuestarios que asignen a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VICTOR H. MARTINEZ.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Si ningún señor diputado desea referirse a este asunto, solicito que la Cámara adopte como despacho el texto del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Mendoza.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la conferencia.

15

CREACION DE UNA ADUANA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general en dictamen producido por la Cámara constituida en comisión.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

— El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley 1.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

16

EXPOLACTEA 88

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Roy por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la exposición Expoláctea 88, a realizarse en la ciudad de General Rodríguez entre el 22 y el 30 de octubre de 1988 (expediente 2.489-D.-88).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, a través de la cartera correspondiente, declare de interés nacional a Expoláctea 88, a realizarse en la localidad de General Rodríguez entre el 22 y el 30 de octubre de 1988 2.

Irma Roy.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 5638.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 21 de septiembre de 1988, página 4935.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución 1.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

REUNIONES DE DIRECTORES NACIONALES DE ADUANAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Soria Arch por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la IX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal y la VI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 17 y 21 de octubre de 1988 (expediente 2.429-D.-88).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, declare de interés nacional la IX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal y la VI Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, entre los días 17 y 21 de octubre de 1988 2.

José M. Soria Arch.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración 3.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 23 376, DE ERECCION DE UN MONUMENTO A LA SEÑORA EVA PERON

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor dipu-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 5642.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 7 de septiembre de 1988, página 4635.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 5643.)

tado Mac Karthy y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte los recaudos necesarios para que se cumpla la ley 23.376, que dispone la erección de un monumento a la señora Eva Perón (expediente 1.576-D.-88).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que adopte todos los recaudos necesarios para que se cumpla a la brevedad lo ordenado por la ley 23.376, que dispone la erección de un monumento a la señora Eva Perón, y sugerirle que el mismo se concrete en el área de la plaza de Los Dos Congresos —plaza Lorea—, de la Capital Federal.

2º — Encomendar a las comisiones que intervinieron en el despacho que dio origen a dicha iniciativa que, en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley de presupuesto del corriente año, asignen una partida suficiente para la consecución del propósito legal determinado¹.

César Mac Karthy. — Irma Roy. — Orosia I. Botella. — Olga E. Riutort. — Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el punto 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución².

Se comunicará al Poder Ejecutivo y a las comisiones correspondientes.

19

IV CONGRESO NACIONAL DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Dumón y Reinaldo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28 de julio de 1988, página 3379.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 5642.)

nacional el IV Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano y el Seminario de Especialistas Americanos "El patrimonio arquitectónico como identidad del pueblo", a realizarse en la ciudad de Corrientes (expediente 2.882-D.-88).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

20

RUTA NACIONAL 40

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Manzano por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la ruta nacional 40 (expediente 1.798-D.-88).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la ruta nacional 40³.

José L. Manzano.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución⁴.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

EXPOSICION INAUGURAL DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORANEO DE CORDOBA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5645.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 5643.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 17 de agosto de 1988, página 3819.

⁴ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5643.)

diputados Orgaz y Argañarás por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la exposición inaugural del Centro de Arte Contemporáneo de Córdoba, a realizarse el 12 de noviembre de 1988 (expediente 2.944-D.-88).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ². Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

DONACION DE UNA FRACCION DE TERRENO A LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se lo faculta a donar a la provincia de Catamarca una fracción de terreno ubicada en la localidad de Tinogasta de dicha provincia (expediente 2-P.E.-88).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a donar a la provincia de Catamarca el terreno caracterizado como lote A de la manzana 40, sito en la localidad de Tinogasta, departamento de igual nombre del citado Estado provincial, el cual tiene una superficie de cinco mil veinte metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (5.020,26 m²), siendo sus medidas perimetrales y linderas: al Norte setenta y ocho metros con tres centímetros (78,03 m), sobre propiedad de las señoras María Luisa Sierra y Amalia Lynch y terreno de la sucesión Eduardo Suazo; al Sur treinta metros (30 m) sobre lote B, misma manzana propiedad de la Encotel, bajando de Norte a Sur una línea quebrada de veinte metros (20 m) que linda también con dicho lote y retomando la línea Este-Oeste cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros (48,50 m) sobre calle Moreno; al Este setenta y un metros con dieciocho centímetros (71,18 m) sobre tres propiedades: la primera del señor Arturo A. Almendra, la segunda de la señora Juana Escalante de Quinteros y la tercera de la señora Manuela del Rosario Ortiz Hidalgo de Espoz; por último al Oeste cincuenta y dos

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5646.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5643.)

metros con cuarenta y cuatro centímetros (52,44 m) sobre calle Constitución. Consta en la copia del plano de subdivisión que como anexo forma parte de la presente ley, antecedente aprobado por resolución interna de la Secretaría General de la Gobernación de Catamarca DC 258 del 3 de abril de 1984, organismo que señala que la nomenclatura catastral del solar en cuestión es 15-21-23-6749. El dominio de dicho solar figura inscrito en mayor extensión en el Registro de la Propiedad de la Provincia a favor del Estado nacional argentino al N° 9.550, registro N° 152, departamento Tinogasta el 23 de septiembre de 1975, por donación efectuada por la citada provincia mediante decreto 3.039 del 21 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo ¹.

Juan V. Sourrouille. — Rodolfo H. Terragno. — Mario S. Brodersohn.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo único del proyecto de ley. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ². Se comunicará al Honorable Senado.

23

ATENCION A MUJERES MALTRATADAS A SU FAMILIA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Alberti por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a que el Ministerio de Salud y Acción Social, a través de su Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, habilite en cada seccional de la Policía Federal una dependencia destinada a brindar apoyo inmediato, con la atención de profesionales especializados, a las mujeres maltratadas y a su familia (expediente 2.806-D.-87).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a través de su Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, habilite en

¹ Véase el texto del mensaje que acompaña al proyecto de ley en el Diario de Sesiones del 18 y 19 de mayo de 1988, página 586.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5639.)

cada seccional de las comisarías de la Policía Federal Argentina, una dependencia cuya finalidad sea la de brindar apoyo inmediato, con la atención de profesionales especializados, a las mujeres en situación de maltrato y su familia.

Que dichas dependencias sean atendidas por mujeres versadas en el tema en cuestión, con guardias las veinticuatro horas. Para su mejor funcionamiento se habilitará una línea telefónica, evaluando las situaciones de emergencia que así puedan resolverse con rapidez y efectividad.

Será de competencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia la implementación y ejecución del proyecto ¹.

Lucía T. N. Alberti.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ².

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

EXPRESION DE REPUDIO POR LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACION A LOS NIÑOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Alberti y otros señores diputados por el que se manifiesta el repudio de la Honorable Cámara por la violación de los derechos humanos en relación a los niños de distintas partes del mundo (expediente 2.546-D.-88).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Manifiestar su repudio a las violaciones de los derechos humanos a los niños en distintas partes del mundo ³.

Lucía T. N. Alberti. — *Ricardo E. Felgueras.*
— *René Pérez.* — *Roberto E. Sammartino.* — *Carlos M. A. Mosca.* — *Horacio H. Huarte.* — *Simón A. Lázara.* — *Matilde Fernández de Quarracino.* — *Eduardo A. González.* — *Héctor E. González.* — *Julio S. Bulacio.*

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 3 de marzo de 1988, página 5389.

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5643.)

³ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 21 de septiembre de 1988, página 4952.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

Se harán las comunicaciones correspondientes.

25

CAMPAÑA "DERECHOS HUMANOS YA"

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Alberti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la campaña "Derechos Humanos Ya", de Amnistía Internacional, que se realiza en el período mayo-diciembre de 1988 (expediente 2.390-D.-88).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, declarase de interés nacional la campaña Derechos Humanos Ya de Amnistía Internacional, iniciada en mayo de este año y cuya culminación será el 10 de diciembre de 1988 ².

Lucía T. N. Alberti.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración ³.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

BENEFICIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS RADICADOS EN CHUBUT

(Orden del Día N° 602)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Lizurume y Zavaley, por el que se solicita al Poder

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5643.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 7 de septiembre de 1988, página 4627.

³ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5644.)

Ejecutivo disponga la eximición a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de la provincia del Chubut de los alcances de la resolución 839/88 y resituya la provisión de medicamentos sin cargo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo exima de los alcances de la resolución 839/88 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a los beneficiarios de dicho instituto en la provincia del Chubut; y, consecuentemente restituya el beneficio de la provisión de medicamentos sin cargo alguno.

Salda de la Comisión, 8 de septiembre de 1988.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbetto. — Ignacio J. Avalos. — Mariano P. Balanda. — Osvaldo F. Pellin. — José P. Aramburu. — Eduardo E. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Miguel J. Martínez Márquez. — María L. Méndez Doyle de Barrio. — Luis A. Parra. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Lizurume y Zavaley, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la eximición de los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de la provincia del Chubut, de los alcances de la resolución 839/88 y se restituya la provisión de medicamentos sin cargo.

Los integrantes de esta comisión han interpretado como positivo el contenido de este proyecto, que apunta a tratar de aliviar económicamente a una importante franja de la sociedad; pero lo han viabilizado como proyecto de declaración, transformándolo así en una expresión de deseos que comparte la comisión en pleno. Por ello, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El beneficio de la provisión de medicamentos sin cargo alguno a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados domiciliados en áreas de frontera constituyó un acierto de la conducción del instituto en 1985 y por ende un logro del gobierno constitucional.

En el caso puntual de los beneficiarios de la provincia del Chubut incluidos en ese régimen especial, la medida es ampliamente justificable por diversos factores que detallaremos sucintamente.

La calidad de vida a la que se accedió en tiempos de actividad laboral no es la misma que la de grandes centros poblados y la incidencia de factores climáticos adversos van generando un deterioro de salud que se marca ostensiblemente con el correr de los años.

Si efectuáramos un control de salud a beneficiarios del instituto de todo el país, indudablemente tendríamos como resultado seguro que el jubilado de la Patagonia mostraría un estado de salud notoriamente inferior.

El tiempo profundiza los males y lógicamente éstos deben ser atendidos con una correcta y adecuada prestación médico-asistencial y que en los casos de los cuales nos ocupamos, podemos asegurar que son tratamientos de carácter prolongado con un consumo permanente de fármacos.

Nadie puede dudar sobre la incidencia del costo del medicamento en la canasta familiar y máxime si se tiene en cuenta el costo de vida que en estas zonas tiene niveles superiores a los de otros puntos del país.

Los jubilados domiciliados en áreas de frontera deben afrontar situaciones adversas de todo tipo, hasta podríamos decir marginaciones sociales, culturales, económicas colaborando en forma decidida y permanente para el sostenimiento de la soberanía nacional en lugares tan alejados; por ello consideramos una razón de estricta justicia el régimen de provisión de medicamentos sin cargo alguno.

José L. Lizurume. — Jorge H. Zavaley.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que exima de los alcances de la resolución 839/88 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a los beneficiarios de dicho instituto en la provincia del Chubut; y, consiguientemente, restituya el beneficio de la provisión de medicamentos sin cargo alguno.

José L. Lizurume. — Jorge H. Zavaley.

OBSERVACION

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, obrante en el Orden del Día N° 602 del actual período de sesiones ordinarias, y en el término previsto por el artículo 95 del Reglamento de esta Honorable Cámara para la formulación de observaciones.

Al respecto, deseo observar la conveniencia de ampliar la eximición de los alcances de la resolución 839/88 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a los beneficiarios de todas las áreas de frontera del país, por las mismas razones expuestas en los fundamentos del proyecto observado.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

Roberto A. Ulloa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Folloni. — Señor presidente: deseo aclarar que el señor diputado Ulloa ha decidido retirar la observación a este dictamen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, ya lo había adelantado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A LA CIUDAD DE ANATUYA Y OTRAS LOCALIDADES DE SANTIAGO DEL ESTERO

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Orieta por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que le empresa Agua y Energía Eléctrica de la Nación cumpla con un compromiso contraído con la Cooperativa Popular de Añatuya para la provisión de fluido eléctrico a la ciudad de Añatuya y a otras localidades de la provincia de Santiago del Estero (expediente 3.405-D.-87).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga con carácter de muy urgente, que la repartición administración general de Agua y Energía Eléctrica de la Nación cumpla el compromiso contraído con la Cooperativa Popular de Añatuya, departamento de General Taboada de la provincia de Santiago del Estero, y asegure la provisión de fluido eléctrico mínimo necesario para las exigencias de vida en la ciudad de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5644.)

Añatuya y en las localidades de Herrera, Colonia Dora, Icaño y Real Sayana, todas estas últimas del departamento Avelaneda en la provincia de Santiago del Estero.

Gaspar B. Orieta

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Avila — Señor presidente: para que este proyecto pueda ser votado por unanimidad, solicito a su autor que consienta que se modifiquen algunos términos del mismo que entrañan una imputación injusta hacia las autoridades de Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Deseo aclarar que también nosotros, al igual que el autor de esta iniciativa, estamos preocupados por la difícil situación que atraviesa la ciudad de Añatuya. Por ese motivo hemos solicitado informes a Agua y Energía Eléctrica de la Nación, y la respuesta remitida por este organismo no coincide con los fundamentos del proyecto en consideración, ya que expresa que ha provisto a la ciudad de Añatuya de los motores que se había comprometido a enviar, y que en este momento lo único que hace falta es un equipo de reserva a fin de hacer frente a la mayor demanda de consumo eléctrico que se produce al llegar la estación estival, ya que lógicamente los motores existentes no van a ser suficientes para la atención de un mayor consumo de energía eléctrica. En consecuencia, se están preparando dos nuevos motores Diesel para que funcionen como equipos de reserva en la ciudad de Añatuya.

Quiero puntualizar además que como consecuencia de un proyecto de declaración que presentara el año pasado el señor diputado Díaz, Agua y Energía Eléctrica está buscando una solución integral para este grave problema que afecta a la ciudad de Añatuya y a los pueblos vecinos interconectados a su sistema eléctrico. A esos efectos, el mencionado organismo está estudiando la forma de hacer la interconexión a Santiago Centro con una línea de 133 kilovatios y a la ciudad de Bandera, cabecera del departamento Belgrano, con otra línea de 33 kilovatios. De esta forma se lograría solucionar totalmente el problema del servicio eléctrico de Añatuya.

Con esta información suministrada por el organismo correspondiente de la empresa estatal, creo que corresponde modificar el texto del proyecto de declaración para que no aparezca en

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 28 de abril de 1988, página 6811.

él una imputación injusta a Agua y Energía Eléctrica y para que, de ser aprobado, el proyecto sirva para avalar y reforzar nuestros deseos, asegurando así la prestación del servicio eléctrico en condiciones apropiadas, tal como corresponde a esa importante ciudad de Santiago del Estero.

Si el autor del proyecto original está de acuerdo con esta tesis, sugiero el siguiente texto: "La Cámara de Diputados de la Nación declara: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga que la Administración General de Agua y Energía Eléctrica asegure la provisión del fluido eléctrico mínimo necesario a la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, y localidades conectadas al sistema".

Creo que sería la forma de asumir entre todos la preocupación particular del señor diputado autor del proyecto, ya que la Cámara estaría aprobando un proyecto de declaración que sería el aval suficiente para que Agua y Energía Eléctrica adopte las disposiciones necesarias a fin de asegurar al máximo la provisión del fluido indispensable para el normal funcionamiento de la usina de Añatuya.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Orieta. — Señor presidente: el problema afecta a una importante región de mi provincia, ya que involucra a cinco comunidades: la ciudad de Añatuya y las localidades de Herrera, Colonia Dora, Icaño y Real Sayana.

En el afán de solucionar el problema de la provisión de fluido eléctrico a esa zona, acepto la modificación propuesta por el señor diputado preopinante, con la salvedad de que se puntualice cuáles son las localidades del departamento Avellaneda involucradas en ese sistema.

Al mismo tiempo, debo manifestar que no creo que las apreciaciones vertidas en los fundamentos de mi proyecto sean injustas, como las ha calificado el señor diputado Avila, oriundo también de Santiago del Estero. La verdad es que el compromiso contraído subsiste y el déficit en la provisión de fluido eléctrico también subsiste. Ello significa que en el área del sistema eléctrico de Añatuya continúan los cortes de luz, que afectan no sólo a la propia ciudad de Añatuya sino también a las otras cuatro localidades que he mencionado.

Se trata, por lo tanto, de una realidad que evidentemente se va a agravar con el advenimiento del verano e inclusive con el de la primavera, porque ya en Santiago del Estero se registran temperaturas estivales que urgen la solución del problema para evitar los enormes

daños que a las comunidades mencionadas les producen los cortes sucesivos.

Acepto la modificación, pero propongo que a continuación de "ciudad de Añatuya", el texto continúe así: "y a las localidades de Herrera, Colonia Dora, Icaño y Real Sayana, todas estas últimas del departamento Avellaneda en la provincia de Santiago del Estero."

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Está de acuerdo el señor diputado Avila con la modificación propuesta?

Sr. Avila. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.). — Señor presidente: si bien no he podido leer este proyecto, por las palabras pronunciadas por los señores diputados preopinantes advierto que se habla de la repartición "Administración General de Agua y Energía Eléctrica de la Nación". En realidad, ese no es el nombre actual de dicha empresa del Estado, ya que ahora se la denomina Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

Hago la advertencia a los efectos de que no se cometa un error en la designación del nombre de la empresa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto del señor diputado Orieta con las modificaciones propuestas por los señores diputados Orieta y Avila.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Zoccola por el que se exime a la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales del pago de tasas y gravámenes aduaneros correspondientes a una importación de equipos para la explotación del yacimiento de Río Turbio, en la provincia de Santa Cruz (expediente 568-D.-88).

Sr. Clérico. — Si me permite, señor presidente...

Deseo saber si este asunto cuenta con dictamen de comisión.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5644.)

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado.

Sr. Clérici. — Entonces, solicito que se lea el proyecto por Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Exímase a la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales del pago de u\$s 3.485.299, equivalentes a las tasas y gravamen aduaneros correspondientes a la importación de equipos, instrumentos y repuestos destinados a la extracción y tratamiento del carbón del yacimiento Río Turbio, ingresados al país mediante las autorizaciones de importación 948/86, 948/86 y 949/86, bajo el amparo del convenio de intercambio compensado celebrado con la República Popular de Polonia y dentro del marco del acuerdo recíproco entre el Banco Central de la República Argentina y el Bank Handlowy W. Warszande de Polonia.

Art. 2º — Efectivizada la eximición a que se refiere el artículo 1º, que corresponde a la importación de equipos, repuestos e instrumentos mineros cuyo valor de compra fue de u\$s 3.832.217, la Secretaría de la Nación autorizará la inmediata entrega del material a Yacimientos Carboníferos Fiscales para su remisión al yacimiento Río Turbio en la provincia de Santa Cruz.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo 1.

Eleo P. Zoccola.

Sr. González (J. V.). — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.). — Señor presidente: formulo moción de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para considerar este asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden de que la Cámara se constituya en comisión.

Se va a votar, Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

1 Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 9 de junio de 1988, página 1323.

29

CONFERENCIA - EXENCION A YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES DEL PAGO DE TASAS Y GRAVAMENES POR UNA IMPORTACION DE EQUIPOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.). — Propongo que la Honorable Cámara, constituida en comisión, adopte como despacho el texto del proyecto de ley presentado por el señor diputado Zoccola, contenido en el expediente 568-D-88.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Santa Cruz de que se adopte como dictamen de la Honorable Cámara constituida en comisión el proyecto de ley presentado por el señor diputado Zoccola.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado como dictamen de la Honorable Cámara constituida en comisión el texto del proyecto de ley del señor diputado Zoccola.

Queda levantada la conferencia.

30

EXENCION A YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES DEL PAGO DE TASAS Y GRAVAMENES POR UNA IMPORTACION DE EQUIPOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: advertido que este artículo habla de la "... Secre-

taría de la Nación...". Supongo que debe tratarse de un error material.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Zoccola. — Señor presidente: precisamente iba a solicitar que a continuación de la palabra "Secretaría" se agregue la expresión "de Energía", de modo que el texto quede de la siguiente manera: "...la Secretaría de Energía de la Nación autorizará...", continuando el texto tal como está redactado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 2º con la modificación propuesta por el señor diputado por Santa Cruz.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

31

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley venido en revisión sobre modificaciones a la ley 22.317, de régimen de crédito fiscal destinado a la cancelación de obligaciones impositivas para quienes sostengan cursos de educación técnica (expediente 66-S.-88).

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: quisiera saber si este proyecto de ley tiene despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado.

Sr. Clérici. — Entonces, solicito que por Secretaría se dé lectura a la comunicación recibida del Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Belnicoff). — La comunicación remitida por el Honorable Senado dice así:

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5640.)

sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 22.317, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Las personas de existencia visible o ideal que posean establecimientos industriales y ocupen más de cuatro (4) personas, excluidos el o los dueños, para cumplir funciones o desarrollar tareas comprendidas en el ciclo económico productivo total, podrán acceder al cómputo del crédito fiscal que establece la presente ley:

1. Si contribuyen al sostenimiento de escuelas o cursos de educación técnica, de nivel básico, del Consejo Nacional de Educación Técnica o de las universidades nacionales o provinciales; o
2. Si organizan cursos de dicha índole, propios o en colaboración con otras personas, o prestan asistencia financiera a los organizados por asociaciones, instituciones o cámaras y asociaciones gremiales o profesionales debidamente constituidas o a las escuelas técnicas dependientes de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, siempre que tales cursos o escuelas estén aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 8º y 9º de la misma ley por los siguientes:

Artículo 8º: Los únicos requisitos que podrán exigirse a los interesados para el acceso a los cursos o escuelas a que se refiere el artículo 1º, inciso 2, serán los que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación establezca para cada caso.

En el supuesto de fijarse aranceles, éstos deberán ser aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y el monto de los mismos, en función del número de alumnos, nunca podrá exceder lo necesario para cubrir los costos no financiados con el crédito fiscal que la presente ley establezca.

Artículo 9º: En los supuestos del artículo 1º inciso 2, los bienes adquiridos con los recursos reconocidos para el crédito fiscal o con el producido de los mismos se inscribirán, en su caso, en los registros de la propiedad respectivos a nombre del particular beneficiario haciendo constar la restricción al dominio consistente en la afectación a la educación técnica, en favor del CONET.

En caso de cesación de las actividades educativas, total o parcial, o de desafectación del servicio educativo, dichos bienes pasarán automáticamente a propiedad del CONET, debiendo cumplir las personas que los tuvieren a su cargo con lo normado por el artículo 488 del Código Civil, hasta tanto se les dé un nuevo destino. A los fines de lo dispuesto en el párrafo segundo del presente artículo:

1. Si resultare físicamente imposible la desmembración jurídica a favor del CONET, el bene-

ficiario del crédito deberá abonar una indemnización equivalente al valor real del bien o de los bienes de que se trate.

2. Si los bienes desafectados por culpa del beneficiario resultaren obsoletos, estuvieren fuera de uso o deteriorados, el CONET podrá exigir, en lugar de su restitución, que aquél abone el importe del crédito fiscal actualizado conforme el índice de precios mayoristas nivel general.

Art. 3º — Incorpórase como artículo 10 en la misma ley, el siguiente:

Artículo 10: El CONET, dentro de los treinta (30) días de la publicación de esta ley, dictará las normas que regirán la presentación, análisis, aprobación y despacho de las solicitudes de las personas a que se refiere el artículo 1º; establecerá las bases para la distribución del cupo anual entre los solicitantes y reglamentará todo lo relativo a la aprobación de los cursos y escuelas a que se refiere el artículo 1º, inciso 2, y a la supervisión administrativa, financiera y contable de las mismas en relación al destino de los recursos reconocidos para el crédito fiscal.

Art. 4º — Derógase el artículo 4º del decreto (Poder Ejecutivo) 988 del 12 de agosto de 1981.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Alberto J. B. Iribarne.

Sr. Giacosa. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: formulo moción de que la Cámara se constituya en comisión para producir dictamen sobre el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción del señor diputado por Salta en el sentido de que la Cámara se constituya en comisión para producir dictamen sobre el proyecto de ley en revisión por el que se modifican disposiciones

de la ley 22.317. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

32

CONFERENCIA - MODIFICACION DE LA LEY 22.317

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: propongo que la Cámara, constituida en comisión, adopte como despacho el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado, que acaba de ser leído.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción del señor diputado por Formosa.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la conferencia.

33

MODIFICACION DE LA LEY 22.317

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el dictamen de la Honorable Cámara constituida en comisión sobre el proyecto de ley en revisión modificatorio de la ley 22.317.

—Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º, 3º y 4º.

—El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5638.)

34

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

(Orden del Día N° 361)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, suscrita en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 29 de junio de 1988

Federico T. M. Storani. — Lorenzo J. Cortese. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Berco-
vich Rodríguez. — Bernardo I. R. Salduna. — Roberto P. Silva. — Mario A. Gerarduzzi. — José M. Soria Arch. — María J. Alsogaray. — Saturnino D. Aranda. — Delfor A. Brizuela. — Ignacio L. R. Cardozo. — Genaro A. Collantes. — Carlos A. Contreras Gómez. — Marcos A. Di Cuprio. — Oscar L. Fappiano. — María F. Gómez Miranda. — Horacio H. Huarte. — José M. Ibarbia. — Simón A. Lázara. — Italo A. Lüder. — Rodolfo M. Parente. — Juan Rodrigo. — Carlos J. Rosso. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Sica. — José O. Vega Aciar. — Juan O. Villegas.

Buenos Aires, 1º de junio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura suscrita en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 en el decimoquinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, abierta a la firma de los Estados miembros y sujeta a ratificación, cuyo texto original, en idioma español, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA *

Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención,

Conscientes de lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el sentido de que nadie debe ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

Reafirmando que todo acto de tortura u otros tratos opacos crueles, inhumanos o degradantes constituyen una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta de las Naciones Unidas y son violatorios de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Señalando que, para hacer efectivas las normas pertinentes contenidas en los instrumentos universales y regionales aludidos, es necesario elaborar una Convención Interamericana que prevenga y sancione la tortura;

Reiterando su propósito de consolidar en este continente las condiciones que permitan el reconocimiento y respeto de la dignidad inherente a la persona humana y aseguren el ejercicio pleno de sus libertades y derechos fundamentales;

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes se obligan a prevenir y a sancionar la tortura en los términos de la presente Convención.

Artículo 2

Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena, o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.

* Suscrita en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 en el decimoquinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. *Entrada en vigor:* el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación.

Artículo 3

Serán responsables del delito de tortura:

- a) Los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan;
- b) Las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a) ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

Artículo 4

El hecho de haber actuado bajo órdenes superiores no eximirá de la responsabilidad penal correspondiente.

Artículo 5

No se invocará ni admitirá como justificación del delito de tortura la existencia de circunstancias tales como estado de guerra, amenaza de guerra, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, la inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas.

Ni la peligrosidad del detenido o penado, ni la inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario pueden justificar la tortura.

Artículo 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, los Estados Partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción.

Los Estados Partes se asegurarán de que todos los actos de tortura y los intentos de cometer tales actos constituyan delitos conforme a su derecho penal, estableciendo para castigarlos sanciones severas que tomen en cuenta su gravedad.

Igualmente, los Estados Partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar, además, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán medidas para que, en el adiestramiento de agentes de la policía y de otros funcionarios públicos responsables de la custodia de las personas privadas de su libertad, provisional o definitivamente, en los interrogatorios, detenciones o arrestos, se ponga especial énfasis en la prohibición del empleo de la tortura.

Igualmente, los Estados Partes tomarán medidas similares para evitar otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8

Los Estados Partes garantizarán a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente.

Asimismo, cuando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, los Estados Partes garantizarán que sus respectivas autoridades procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal.

Una vez agotado el ordenamiento jurídico interno del respectivo Estado y los recursos que éste prevé, el caso podrá ser sometido a instancias internacionales cuya competencia haya sido aceptada por ese Estado.

Artículo 9

Los Estados Partes se comprometen a incorporar en sus legislaciones nacionales normas que garanticen una compensación adecuada para las víctimas del delito de tortura.

Nada de lo dispuesto en este artículo afectará el derecho que puedan tener la víctima u otras personas de recibir compensación en virtud de legislación nacional existente.

Artículo 10

Ninguna declaración que se compruebe haber sido obtenida mediante tortura podrá ser admitida como medio de prueba en un proceso, salvo en el que se siga contra la persona o personas acusadas de haberla obtenido mediante actos de tortura y únicamente como prueba de que por ese medio el acusado obtuvo tal declaración.

Artículo 11

Los Estados Partes tomarán las providencias necesarias para conceder la extradición de toda persona acusada de haber cometido el delito de tortura o condenada por la comisión de ese delito, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales sobre extradición y sus obligaciones internacionales en esta materia.

Artículo 12

Todo Estado Parte tomará las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre el delito descrito en la presente Convención en los siguientes casos:

- a) Cuando la tortura haya sido cometida en el ámbito de su jurisdicción;
- b) Cuando el presunto delincuente tenga su nacionalidad, o
- c) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado y éste lo considere apropiado.

Todo Estado Parte tomará además las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre el delito descrito en la presente Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en el ámbito de su jurisdicción y no proceda a extraditarlo de conformidad con el artículo 11.

La presente Convención no excluye la jurisdicción penal ejercida de conformidad con el derecho interno.

Artículo 13

1. El delito a que se hace referencia en el artículo 2 se considerará incluido entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes. Los Estados Partes se comprometen a incluir el delito de tortura como caso de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro.

2. Todo Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado podrá, si recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado una solicitud de extradición, considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición referente al delito de tortura. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigibles por el derecho del Estado requerido.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán dichos delitos como casos de extradición entre ellos, a reserva de las condiciones exigidas por el derecho del Estado requerido.

4. No se concederá la extradición ni se procederá a la devolución de la persona requerida cuando haya presunción fundada de que corre peligro su vida, de que será sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes o de que será juzgada por tribunales de excepción o *ad hoc* en el Estado requirente.

Artículo 14

Cuando un Estado Parte no conceda la extradición, someterá el caso a sus autoridades competentes como si el delito se hubiera cometido en el ámbito de su jurisdicción, para efectos de investigación y, cuando corresponda, de proceso penal, de conformidad con su legislación nacional. La decisión que adopten dichas autoridades será comunicada al Estado que haya solicitado la extradición.

Artículo 15

Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como limitación del derecho de asilo, cuando proceda, ni como modificación a las obligaciones de los Estados Partes en materia de extradición.

Artículo 16

La presente Convención deja a salvo lo dispuesto por la Convención Americana de Derechos Humanos, por otras convenciones sobre la materia y por el estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto del delito de tortura.

Artículo 17

Los Estados Partes se comprometen a informar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acerca de las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otro orden que hayan adoptado en aplicación de la presente Convención.

De conformidad con sus atribuciones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos procurará anali-

zar en su Informe Anual, la situación que prevalezca en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos en lo que respecta a la prevención y supresión de la tortura.

Artículo 18

La presente Convención está abierta a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 19

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 20

La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado americano. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 21

Los Estados Partes podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

Artículo 22

La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 23

La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante y permanecerá en vigor para los demás Estados Partes.

Artículo 24

El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la Secretaría General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de su Carta constitutiva. La Secretaría General de la

Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiere.

INFORME

Honorable Cámara:

La República Argentina firmó el 9 de diciembre de 1985 la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Es reciente la ratificación por parte del gobierno argentino de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes —sancionados por ley 23.338—, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Con la aprobación de este acuerdo a nivel interamericano, se complementa el espectro en la materia, reflejándose así la tesitura del gobierno nacional de luchar en todos los frentes y por todos los medios civilizados contra estos actos degradantes que ofenden la dignidad humana y violan en su letra y espíritu la Carta Magna y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Es en virtud de ello que las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han procedido a despachar favorablemente el proyecto de ley venido en revisión habida cuenta de las tristes y aberrantes prácticas que soportó la población en el lustro pasado anterior a la democracia argentina.

Federico T. M. Storani.

OBSERVACION

Buenos Aires, 12 de julio de 1993.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de formular observaciones al dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, publicado en el Orden del Día N° 361, sobre ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

El motivo principal de mi observación es, en rigor, una reiteración de lo que sostuve en el recinto en ocasión de tratarse el proyecto de ley de obediencia debida. En aquella oportunidad sostuve:

Tales eximentes de responsabilidad —debida obediencia, legítima defensa, estado de necesidad, etcétera— deben estar dentro de la ley que los sanciona. No puede este proyecto aplicarse imperativamente, como sentencia judicial, porque dicha aplicación sólo corresponde al Poder Judicial en forma casuística, previo análisis, tipificación y consideración de cada caso en particular.

El dictamen que hoy observo, en sus artículos 4° y 5°, constituye la otra cara de la misma moneda. Se

les pretende prohibir a los jueces la aplicación de las causas de justificación previstas en el artículo 34, inciso 5°, del Código Penal.

Esto constituye, sin lugar a dudas, una nueva invasión, por parte del Poder Legislativo en la esfera de atribuciones propias del Poder Judicial.

Llama la atención, por otra parte, que la no eximición de la responsabilidad se aplicaría sólo en los casos de tortura, y no en la comisión de delitos contra un bien jurídico de mayor jerarquía, cual es la vida.

Por este y otros motivos que expondré en el recinto, es que formulo observaciones al dictamen.

Saludo a usted atentamente

Antonio Juez Pérez.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo único del proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: solicito que se dé lectura a las observaciones formuladas al dictamen por el señor diputado Juez Pérez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

Sr. Lázara. — Señor presidente: las observaciones del señor diputado Juez Pérez están en conocimiento de todos los señores diputados, porque han sido impresas en un suplemento al Orden del Día N° 361, el cual lleva más de tres meses en poder de los miembros de este honorable cuerpo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: la Presidencia ordena la lectura de todo lo que piden los señores diputados. Es posible que el suplemento no esté en la banca del señor diputado por Buenos Aires y que quiera saber en qué consisten las observaciones al dictamen.

Por Secretaría se dará lectura a las observaciones del señor diputado Juez Pérez.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5639.)

35

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES A LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

(Orden del Día N° 750)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de ley del señor ex diputado Altamirano¹ mediante el cual se transfieren a la provincia del Neuquén inmuebles reservados con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica en la ciudad de Zapala; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfírense a título gratuito a favor de la provincia del Neuquén dos fracciones de inmuebles contiguas ubicadas en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén que forman parte de la manzana 13, sección A, designadas como lotes 13 a y 13 b en el plano de mensura confeccionado por la Dirección Nacional de Vialidad de la mencionada provincia y registrado con fecha 22 de octubre de 1981 en expediente 2318-0555/81, en la Dirección Provincial de Catastro de la referida provincia, cuyo deslinde en forma individual es el siguiente: lote 13 a que afecta la forma de un polígono irregular y mide: a partir del vértice designado con la B — en el referido plano — 46,62 m en dirección NE hasta el vértice C, que son de frente al NO sobre calle Mayor Torres; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 50,62 m hacia el SE hasta el vértice J; desde allí, con ángulo interno de 270° mide 15 m hacia el NE hasta el vértice K; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 11,66 m hacia el SE hasta el vértice L; desde allí, con ángulo interno de 270° mide 14,38 m hacia el NE hasta el vértice M; desde allí con ángulo interno de 90° mide 33,72 m hacia el SE, que son de frente al NE sobre calle Estanislao Zeballos, hasta el vértice G; desde allí, en dirección S mide 5,66 m hasta el vértice I; desde allí, con dirección SO mide 51 m hasta el vértice N; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 30 m hasta el vértice O; desde allí, con ángulo interno de 270°, mide 25 m hasta el vértice P; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 66 m hasta el vértice V, que son de frente al SO sobre calle Coronel Vidal; desde allí en dirección N mide 5,66 m hasta el vértice de partida, cerrando el perímetro respectivo, comprende una superficie de 5.579,11 m², libre de ochavas y linda: al NO, lado B-C, calle Mayor Torres en medio con parte de la manzana 8; lados C-J, J-K, K-L y L-M con parte del lote 13 b de la misma manzana y plano a que pertenece; al NE, lado M-G, con calle Estanislao Zeballos, en medio, con parte de la manzana 14; al SE, lado I-N, con calle Abel Chaneton, en medio, con parte de la manzana 18;

lados N-O y O-P con el lote 13 c de la misma manzana y plano a que pertenece; al SO, lado P-V, con calle Coronel Vidal en medio, con parte de la manzana 12. En los lados G-I y V-B, se encuentran las ochavas de los esquineros Este y Oeste respectivamente de la manzana a que pertenece el lote de referencia; lote 13 b que afecta la forma de un polígono irregular y mide: a partir del vértice C, 25,38 m hacia el NE hasta el vértice D, que son de frente al NO sobre calle Mayor Torres; desde allí, en dirección E, mide 5,66 m hasta el vértice F; desde allí mide 58,28 m en dirección SE hasta el vértice M, que son de frente al NE sobre calle Estanislao Zeballos; desde allí con ángulo interno de 90° mide 14,38 m hacia el SO hasta el vértice L; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 11,66 m hacia el NO hasta el vértice K; desde allí, con ángulo interno de 270°, mide 15 m hacia el SO hasta el vértice J; desde allí, con ángulo interno de 90°, mide 50,62 m hacia el NO hasta el vértice de partida, cerrando el perímetro respectivo con ángulo interno de 90°; comprende una superficie de 1.646,89 m², libre de ochava; y linda: al NO, lado C-D, con calle Mayor Torres, en medio, con parte de la manzana 8; al NE, lado F-M, con calle Estanislao Zeballos, en medio, con parte de la manzana 14; lados M-L, L-K, K-J y J-C con el lote 13 de la misma manzana y plano de que forma parte el lote de referencia; en el lado D-F se encuentra la ochava del esquinero Norte de su manzana.

Las referidas fracciones de propiedad del Estado nacional y que se encontraban reservadas con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica, por decreto ley 10.872/57, se hallan inscritos en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble de dicha provincia en el tomo 20, folio 193, finca 3.247 y anotados en el Registro de Propiedades Fiscales bajo el número 4.750 y en un todo de acuerdo con el ya referido plano de mensura que como anexo forma parte integrante de la presente ley (matrícula catastral 03-2046-4246 para el lote 13 a y matrícula catastral 08-2046-3747 para el lote 13 c).

Art. 2. — La presente transferencia se realiza con el cargo de que la provincia del Neuquén dé cumplimiento a los compromisos a unidos en el convenio celebrado entre la misma y la Comisión Nacional de Energía Atómica el 17 de enero de 1983 ratificado por el decreto-ley provincial 1.487/83 del 28 de octubre de 1983, que también se da como parte integrante del presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de septiembre de 1988.

Oscar L. Fappiano. — Guillermo E. Tello Rosas. — Roberto O. Irigoyen. — César Mac Karthy. — Joaquín V. González. — Horacio H. Huarte. — Normando Arciniega. — Miguel A. Alterach. — Guillermo A. Balli Lima. — Jesús A. Blanco. — Delfor A. Britzuela. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Eduardo A. del Río. — Ma-

¹ El plano de referencia puede consultarse en el expediente 53-D.-1987.

¹ Reproducido.

ría F. Gómez Miranda. — Luis E. Osovnikar. — Rodolfo M. Parente. — Juan Rodrigo. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella Cima. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale.

Anexo al artículo 2º

Neuquén, 28 de octubre de 1983.

Visto:

Lo actuado en expediente 2.100-44275/82 del Registro de Secretaría General de la Gobernación y el Decreto Nacional 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar:

El gobernador de la provincia del Neuquén

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado con fecha 17 de enero de 1933, entre la provincia del Neuquén y la Comisión Nacional de Energía Atómica, por el que esta última cede a la primera, en las condiciones acordadas en dicho Convenio, el inmueble cuyos datos se consignan: Lote 13a: Superficie: 5.579,11 m². Matrícula Catastral: Departamento 08, Circunscripción 20, Sección 46, Parcela 4246; Lote 13c: Superficie 742,00 m² Matrícula Catastral: Departamento 08, Circunscripción 20, Sección 46, Parcela 3747, ambos son parte de la Manzana 13, Sección "A" de la ciudad de Zapala según plano de mensura aprobada por la Dirección General de Catastro de la provincia con fecha 28 de octubre de 1981 (Expediente 2.318-0555/81).

Art. 2º — A los efectos pertinentes tomen conocimiento la Dirección de Tierras y Colonización y la Escribanía General de Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Firmado: *Trimarco.*
Marti Reta.
Gutiérrez.

CONVENIO

Entre la Provincia del Neuquén, en adelante "La Provincia", representada por el Señor Gobernador, General de Brigada (R) Dn. Domingo Manuel Trimarco y la Comisión Nacional de Energía Atómica, en adelante "La Comisión", representada por su Presidente. Vice Almirante Dn. Carlos Castro Madero, se conviene lo siguiente:

Primera: "La Comisión" propiciará ante el Poder Ejecutivo Nacional se gestione el dictado de una ley mediante la cual el Estado Nacional representado por "La Comisión" ceda a "La Provincia" parte del inmueble ubicado en la ciudad de Zapala, individualizado como manzana 13, Sección "A", propiedad del Estado Na-

cional y que por Decreto L. y 10.872/57 lo "reserva" con destino a "La Comisión".

Segunda: La parte del inmueble que se cede, según la cláusula anterior, se identifica como Lotes 13 a y 13 c, de la citada manzana y sección, en un todo de acuerdo con el plano de Mensura particular aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia del Neuquén, con fecha 22 de octubre de 1981 (expediente 2.318-0555/81), y que conforme al mismo resultan las siguientes superficies libres de ochavas, lote 13 a (matrícula catastral 08-2046-4246) con una superficie de 5.579,11 m² y lote 13 c (matrícula catastral 08-2046-3747) con una superficie de 742,00 m² lo que hace una superficie total cedida de 6.321,11 m².

Tercera: "La Provincia" declara estar en posesión efectiva de los inmuebles cedidos sin tener ninguna reserva que formular al respecto corriendo por su cuenta todo lo referente al cumplimiento de las reglamentaciones provinciales sobre los bienes patrimoniales involucrados en este Convenio.

Cuarta: La cesión a que se refiere el presente Convenio, está condicionada a una compensación por parte de "La Provincia", consistente en la reparación general del galpón propiedad de "La Comisión", ubicado en el lote 13 b, cuya posesión y dominio seguirán siendo de esta última. La reparación general consistirá en ejecutar revoques internos y externos, arreglo de portones, puertas y herrajes, reparación de techos, pintura general interna y externa y reparación de la red eléctrica.

Quinta: Los trabajos indicados en la Cláusula Cuarta, serán realizados por "La Provincia", en un plazo de noventa (90) días a contar de la fecha del presente Convenio, sin cargo alguno para "La Comisión", corriendo por cuenta de la primera los materiales y mano de obra necesarios a tales efectos.

Sexta: Asimismo "La Provincia" asegura el mantenimiento y conservación por un período de 10 (diez) años a partir de la fecha de terminación de los trabajos indicados en la Cláusula Cuarta, en todas las edificaciones existentes en el lote 13 b, de propiedad de "La Comisión". Quedan comprendidos en este Compromiso los trabajos de reparación que se originen dentro del uso normal de los inmuebles (vgr. rotura de cañerías, aparatos de calefacción, tanques, filtraciones de techos, etc.). Se excluyen expresamente los daños que sufra el mobiliario y los desperfectos o roturas en el equipamiento de oficinas y el mantenimiento de éstos.

Séptima: A los efectos de las relaciones entre las partes: en la coordinación y ejecución de este Convenio serán representantes por "La Provincia", el Señor Interventor de la Dirección Provincial de Vialidad o el funcionario que éste designe y por "La Comisión", el señor jefe de la Regional Cuyo o el funcionario que éste designe.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual texto en la ciudad de Neuquén a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres.

Firmas ilegibles.

INFORME

Honorable Cámara:

1. Mediante norma de facto 10.872 del 11 de septiembre de 1957 se dispuso la transferencia a la provincia del Neuquén, la Reserva Nacional del Copahue con todos sus inmuebles, muebles y semovientes (artículos 1º y 2º). Por el artículo 3º de la citada disposición se determinó la exclusión de dicha transferencia y su reserva con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica, del inmueble sito en Zapala (provincia del Neuquén), zona 13, manzana sección A, edificado en una fracción de terreno de 100 m x 100 m con una superficie de 10.000 m² los muebles afectados al mismo.

2. Posteriormente con fecha 17 de enero de 1983 se celebró un convenio entre la provincia y la Comisión Nacional de Energía Atómica, por el que se acordó que "La Comisión" propiciará ante el Poder Ejecutivo, se gestione el dictado de una ley mediante la cual el Estado nacional, representado por "La Comisión", ceda a la "Provincia" parte del inmueble ubicado en la ciudad de Zapala, individualizado como manzana 13, sección A, propiedad del Estado nacional y que por decreto ley 10.872/57 lo "reserva" con destino a "La Comisión" (cláusula primera).

Por cláusula segunda del mencionado convenio se determina que la parte del inmueble que se cede, se identifica como lotes 13 a y 13 c, de la citada manzana y sección, en un todo de acuerdo con el plano de mensura particular aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia del Neuquén, con fecha 22 de octubre de 1981 (expediente 2.318-0555/81), y que conforme al mismo resultan las siguientes superficies libres de ochavas: lote 13 a (matrícula catastral 08-2046-4246) con una superficie de 5.579,11 m² y lote 13 c (matrícula catastral 08-2046-3747) con una superficie de 742 m² lo que hace una superficie total cedida de 6.321,11 m².

3. Conforme la cláusula tercera, "la Provincia" declara estar en posesión efectiva de los inmuebles cedidos sin tener reserva que formular al respecto. La cesión a su vez resulta condicionada a una compensación por parte de "la Provincia", consistente en la reparación general del galpón propiedad de "La Comisión" ubicado en el lote 13 b, cuya posesión y dominio seguirán siendo de esta última, especificándose que dicha reparación consistirá en ejecutar revocos internos y externos, arreglo de portones, puertas y herrajes, reparación de techos, pintura, etcétera (cláusula cuarta).

Por su parte "la Provincia" asegura el mantenimiento y conservación por un período de diez (10) años a partir de la fecha de terminación de los trabajos indicados en la cláusula cuarta del convenio, en todas las edificaciones existentes en el lote 13 b, de propiedad de "La Comisión".

4. En virtud de las actuaciones practicadas en el expediente 2.100-44275/82 de la Secretaría General de la Gobernación del Neuquén y el decreto nacional 877 [sobre gobernadores de las provincias y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

Atlántico Sur - Ejercicio de la función legislativa en forma autónoma excepto en ciertas materias - Sustitución del régimen de instrucción 1/77 (junta militar)] del 25 de abril de 1980, se ratificó legislativamente el mencionado convenio por norma de facto 1.487/83 del 28 de octubre de 1983.

En razón de los argumentos expuestos, y dado que conforme surge de los fundamentos del autor del proyecto motivo de este dictamen, la provincia del Neuquén ya ha dado cumplimiento a parte de sus obligaciones, siendo necesario por tanto proceder a la regulación de la transferencia de los inmuebles referidos, es que resulta procedente y necesaria la sanción de la presente ley.

Carlos O. Súca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta que por el decreto ley 10.872/57, el Estado nacional reserva con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica los inmuebles ubicados en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, y que para dichos ejidos se celebró con fecha 17 de enero de 1983 un convenio de transferencia entre la provincia del Neuquén y la Comisión Nacional de Energía Atómica, el que resultó aprobado con posterioridad por ley provincial 1.487/83.

En razón de resultar indispensable proceder a la regularización de la transferencia de los inmuebles mencionados en el mismo, habiendo asumido la provincia del Neuquén los compromisos establecidos en dicho convenio, consistentes en la reparación general de la parte del galpón ubicado en el lote 13 b, y el mantenimiento y conservación en todas las edificaciones existentes en el lote 13 b mencionado.

Dado que la provincia del Neuquén ya ha cumplido parte de las obligaciones asumidas en dicho convenio, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Amado H. H. Altamirano.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese a la provincia del Neuquén los inmuebles ubicados en la ciudad de Zapala, individualizados como manzana 13, sección "A", propiedad del Estado nacional, y que por decreto ley 10.872/57 lo reserva con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 2º — Los inmuebles que se transfieren se identificarán como lotes 13 a y 13 c, de la citada manzana y sección, en un todo de acuerdo con el plano de mensura particular aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia del Neuquén, con fecha 22 de octubre de 1981 (expediente 2.318-0555/81), y que conforme al mismo resultan las siguientes superficies libres de ochavas: lote 13 a (matrícula catastral 08-2046-4246) con una superficie de 5.579,11 metros cuadrados, y lote

13 c (matrícula catastral 08-2046-3747) con una superficie de 742 metros cuadrados, lo que hace una superficie total transferida de 6.321,11 metros cuadrados.

Art. 3º — La provincia del Neuquén reconoce a favor de la Comisión Nacional de Energía Atómica el usufructo exclusivo de la parte del galpón edificado que se encuentra dentro del lote 13 a transferido. Asimismo la provincia del Neuquén dará cumplimiento a lo acordado en el convenio con fecha 17 de enero de 1983, celebrado entre ambas, aprobado por ley 1.487/83 de la provincia del Neuquén.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Amado H. H. Altamirano.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

36

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar los proyectos de ley de los señores diputados Carrizo (V. E.) y Riquez, y González (J. V.) y otros, referentes al establecimiento de un recargo del 6 por mil sobre el precio de venta de la electricidad aplicable a los consumidores finales con el fin de cubrir el déficit de explotación de ese servicio en la provincia de Santa Cruz (expedientes 311-D.-88 y 360-D.-88, respectivamente).

Sr. González (J. V.). — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.). — Señor presidente: con relación a los proyectos de ley contenidos en los

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5640.)

expedientes 311 y 360-D.-88, por los que se establece un recargo del 6 por mil sobre las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país aplicadas a los consumidores finales, con destino a la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, girados a las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda, se ha elaborado un proyecto de ley que compatibiliza ambas iniciativas.

En consecuencia, formulo moción de orden de que la Honorable Cámara se constituya en comisión a fin de adoptar un texto como despacho, y desde ya anticipo que oportunamente propondré que se adopte en tal carácter el proyecto al que he hecho referencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Santa Cruz.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

37

CONFERENCIA - RECARGO SOBRE EL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD CON DESTINO A LA EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

— Resulta afirmativa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

RECARGOS SOBRE LA TARIFA DE LA ENERGIA ELECTRICA SUMINISTRADA POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1º — Establécese un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del seis por mil de las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país aplicadas a los consumidores finales, con la excepción de aquellos eximidos de tributar los gravámenes sobre la energía creados por las leyes 15.336, 17.574 y 19.287.

Art. 2º — Las empresas prestatarias del servicio público de electricidad incluirán el recargo establecido en el artículo 1º de la presente ley en la facturación que efectúan a los consumidores finales sobre el total

facturado, excluido todo recargo o tributo que grave el consumo de energía eléctrica, actuando como agente de percepción a los efectos de su ulterior depósito, de acuerdo a la reglamentación que establecerá la Secretaría de Energía, previa consulta con el gobierno de la provincia de Santa Cruz.

Art. 3° — El producto total del recargo fijado por el artículo 1º, se dedicará a cubrir el déficit de explotación del servicio público de electricidad de la provincia de Santa Cruz, a cargo de Servicios Públicos Sociedad del Estado, de dicha provincia.

Art. 4° — Este impuesto tendrá aplicación en principio por un período de cinco (5) años, de persistir, luego del plazo mencionado, la situación motivo del impuesto, la aplicación del mismo podrá ser prorrogada, por similar norma legal.

Art. 5° — El recargo establecido por el artículo 1º de esta ley, tendrá vigencia en la facturación que incluya fechas de lecturas de medidores correspondientes al mes siguiente de publicación de la misma.

Art. 6° — La totalidad de los importes percibidos en razón del recargo establecido por la presente ley y no ingresados por los agentes de percepción dentro del plazo que fija la Secretaría de Energía, devengarán a partir del vencimiento de este plazo. Los intereses, actualizaciones y multas establecidas por la ley 11.683 (texto ordenado en el año 1978 y sus modificaciones), regirán a su respecto los procedimientos y recursos previstos en dicha ley.

Art. 7° — La Secretaría de Energía transferirá a Servicios Públicos Sociedad del Estado, de la provincia de Santa Cruz, los fondos recaudados en virtud de la aplicación de la presente ley, dentro de los diez (10) días de haber recibido dichos fondos de los agentes de percepción.

Art. 8° — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

Félix Riquéz. — Víctor E. Carrizo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del seis por mil (6%) de las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país aplicadas a los consumidores finales, con la excepción de aquellos eximidos de tributar los gravámenes sobre la energía creados por las leyes 15.336, 17.574 y 19.287. La aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Secretaría de Energía.

Art. 2º — Las empresas prestatarias del servicio público de electricidad incluirán el recargo mencionado en el artículo anterior en la facturación que efectúan a los consumidores finales, sobre el total facturado excluido todo recargo o tributo que grave el consumo de electricidad, actuando como agentes de percepción a los efectos de su ulterior depósito de acuerdo a la

reglamentación que establecerá la Secretaría de Energía, previa consulta con el gobierno de la provincia de Santa Cruz.

Art. 3º — El producto total de recargo fijado por el artículo 1º se destinará a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de realizar inversiones en los sectores eléctricos y reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad, que sean servidos directamente por la mencionada empresa, a los efectos de que las tarifas tiendan a alcanzar los niveles promedios del resto del país.

Cuando existan otras empresas que presten los servicios directos a usuarios finales, que no pertenezcan a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, éstas transferirán ingresos percibidos por el gravamen establecido por el presente artículo.

Art. 4º — Los servicios de la empresa de electricidad de Santa Cruz se declaran de interés nacional a los efectos de la presente ley y a lo establecido en el artículo 7º de la ley 20.221 (y sus modificaciones, t.o. 1979).

Art. 5º — El recargo establecido por el artículo 1º de esta ley tendrá vigencia en la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes siguiente de publicación de la misma.

Art. 6º — La provincia de Santa Cruz será beneficiada por el gravamen del seis por mil (6%) hasta la concreción de la interconexión con el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Art. 7º — La totalidad de los importes percibidos en razón del recargo establecido por la presente ley y no ingresados por los agentes de percepción dentro del plazo que fija la Secretaría de Energía, devengarán a partir del vencimiento de este plazo los intereses, actualizaciones y multas establecidos por la ley 11.683 (y sus modificaciones, t.o. 1978) y regirán a su respecto los procedimientos y recursos previstos en dicha ley.

Art. 8º — La Secretaría de Energía transferirá a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz a los efectos de lo previsto por el artículo 3º, los fondos recaudados en virtud de la aplicación de la presente ley, dentro de los diez (10) días de haber recibido dichos fondos de los agentes de percepción. La Secretaría de Energía verificará la aplicación de los importes transferidos a los fines previstos.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

*Joaquín V. González. — Bernhard Kraemer.
— Eleo P. Zoccola. — Guillermo E. Tello Rosas. — Raúl E. Baglini.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Están en consideración de la Honorable Cámara, constituida en comisión, los proyectos a que ha hecho referencia el señor diputado Joaquín V. González.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 18 y 19 de mayo de 1988, página 945

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 18 y 19 de mayo de 1988, página 980.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.). — Señor presidente: tal como lo anticipara, propongo que la Honorable Cámara, constituida en comisión, adopte como despacho el texto del proyecto de ley elaborado en sustitución de los presentados por los señores diputados Carrizo (V. E.) y Ríquez, y por el diputado que habla y otros señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Santa Cruz.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la conferencia.

38

RECARGO SOBRE EL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD CON DESTINO A LA EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el proyecto de ley contenido en el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Clérici. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: se ha votado un dictamen que nosotros no conocemos.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto ya ha sido votado en general, pero teniendo en cuenta lo manifestado por el señor diputado por Buenos Aires, en la consideración en particular se dará lectura por Secretaría a cada uno de los artículos.

En consideración en particular el artículo 1º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Establécese un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del seis por mil (6%) de las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país aplicadas a los consumidores finales, con la excepción de aquellos eximidos de tributar los gravámenes sobre la energía creados por las leyes 15.336, 17.574 y 19.287. La aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Secretaría de Energía."

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Las empresas prestatarias del servicio público de electricidad incluirán el recargo mencionado en el artículo anterior en la facturación que efectúen a los consumidores finales, sobre el total facturado excluido todo recargo o tributo que grave el consumo de electricidad, actuando como agentes de percepción a los efectos de su ulterior depósito de acuerdo a la reglamentación que establecerá la Secretaría de Energía."

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 3º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "El producto total de recargo fijado por el artículo 1º se destinará a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de realizar inversiones en los sectores eléctricos y reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad que sean servidos directamente por la mencionada empresa, a los efectos de que las tarifas tiendan a alcanzar los niveles promedios del resto del país.

"Cuando existan otras empresas o entidades que presten los servicios directos a usuarios finales, que no pertenezcan a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de Santa Cruz, esta última transferirá los importes percibidos por el gravamen establecido por la presente ley a dichas empresas o entidades, en la proporción que les corresponda."

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 4º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "Los servicios de la empresa de electricidad de Santa Cruz se declaran de interés nacional a los efectos de la presente ley y a lo establecido en el artículo 7º de la ley 20.221 (y sus modificaciones, texto ordenado 1979)."

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 5º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "El recargo establecido por el artículo 1º de esta ley tendrá vigencia en la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes siguiente de publicación de la misma."

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 6º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "La provincia de Santa Cruz será beneficiada por el gravamen del seis por mil (6%) hasta la interconexión de la misma con el Sistema Interconectado Nacional."

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: como leo en los fundamentos de esta iniciativa que la interconexión comenzará en 1993 y terminará en el año 2000, me parece que lo menos que podemos hacer frente a esta disposición que va a encarecer una vez más el costo de la electricidad en todo el país, exceptuando la provincia de Santa Cruz, es determinar una fecha límite para el recargo. Si no lo hacemos, el proyecto de ley tendría vigencia *in eternum* para todos los argentinos.

Por lo expuesto, propongo que al final del artículo se coloque una coma en vez de un punto y se agregue lo siguiente: "o hasta el 31 de diciembre de 1999 si no hubiera sido interconectada hasta esa fecha".

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.). — Señor presidente: quiero brindarle una explicación al señor diputado Clérico.

Desde el punto de vista económico y financiero este proyecto tiene una incidencia insignificante. Hay dos provincias que se encuentran fuera del sistema interconectado nacional: Misiones y Santa Cruz. La primera de ellas logró que en 1982 el gobierno de facto sancionase una ley que le otorgaba un subsidio, al igual que se lo hace en esta iniciativa.

En moneda de febrero de este año el 6 por mil que se propicia en este proyecto apenas representó la suma de 2.800.000 australes. Esta cifra es insignificante, sobre todo si se tiene en

cuenta que Santa Cruz consume el 2 por ciento del total de la energía del país.

En el plan energético nacional la interconexión de la provincia de Santa Cruz se prevé a través de la línea de alta tensión de Alicurá, lo que se espera ocurrirá en 1993. Ese plan energético abarca hasta el año 2000 y todos los señores diputados conocen los imponderables que se pueden presentar. Por eso la redacción del artículo establece que este gravamen va a subsidiar a las empresas de electricidad de la provincia hasta tanto Santa Cruz se incorpore al Sistema Interconectado Nacional. Este es el objetivo que se persigue. En consecuencia, el agrgado que propone el señor diputado por Buenos Aires es redundante, en tanto y en cuanto el plan energético nacional fija el año 2000 como fecha tope.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: la explicación del señor diputado preopinante es clara, pero de ella se deriva que hemos votado incorrectamente el artículo 1º de este proyecto. En realidad, el artículo 6º establece hasta cuándo recibirá el importe de este recargo la provincia de Santa Cruz, pero el artículo 1º no señala hasta cuándo se percibirá el gravamen a nivel del resto del país.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.). — Señor presidente: el artículo 1º simplemente establece cuál es el gravamen. El artículo 6º dispone hasta cuándo va a existir el impuesto que beneficiará a la provincia de Santa Cruz: regirá hasta que la provincia quede incorporada al Sistema Interconectado Nacional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: el señor diputado González y yo interpretamos de modo distinto el artículo 6º. Desde mi punto de vista este artículo señala hasta cuándo la provincia de Santa Cruz recibirá este gravamen. En alguna parte del proyecto debe decirse hasta qué fecha regirá el gravamen, porque si no solamente ponemos un término a la transferencia de este gravamen a la provincia de Santa Cruz, pero no a su percepción.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Freytes. — Señor presidente: lo que ocurre es que el proyecto tiende a solucionar un problema de desequilibrio con respecto a la situa-

ción de la provincia de Santa Cruz. La solución de ese desequilibrio no depende de la provincia de Santa Cruz, sino de la interconexión. Este impuesto sería dejado de percibir cuando se produzca esa interconexión.

Dado que este tema ya nos ha llevado un cierto tiempo, formulo moción de que se vote el artículo tal cual figura en el dictamen de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. González (J. V.) — Señor presidente: apoyo la moción formulada por el señor diputado por Chubut. Simplemente quiero aclarar que este artículo está redactado en términos de una condición resolutoria. El gravamen existe y se le transfiere a la provincia de Santa Cruz hasta tanto ella quede interconectada al sistema nacional. Se trata de una condición resolutoria en el sentido de que una vez que opere la interconexión con la línea de Alicurá, automáticamente cesa el gravamen. Existe una fecha cierta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 6º tal como está redactado en el proyecto aprobado en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Clérico.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración, el artículo 7º.

Se va a dar lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "La totalidad de los importes percibidos en razón del recargo establecido por la presente ley y no ingresados por los agentes de percepción dentro del plazo que fija la Secretaría de Energía, devengarán a partir del vencimiento de este plazo los intereses, actualizaciones y multas establecidas por la ley 11.683 (y sus modificaciones t. o. 1978) y regirán a su respecto los procedimientos y recursos previstos en dicha ley."

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 8º.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así: "La Secretaría de Energía transferirá a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provin-

cia de Santa Cruz a los efectos de lo previsto por el artículo 3º, los fondos recaudados en virtud de la aplicación de la presente ley, dentro de los diez (10) días de haber recibido dichos fondos de los agentes de percepción.

"La Secretaría de Energía verificará la aplicación de los importes transferidos a los fines previstos."

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 9º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley 1.

Se comunicará al Honorable Senado.

39

CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD CARCELARIA EN PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Tomasella Cima y Garay por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una unidad carcelaria en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (expediente 1.148-D.-88).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga a la brevedad posible la construcción de una unidad carcelaria en la localidad de Paso de los Libres, Corrientes, con la capacidad y características necesarias para albergar a mujeres, varones y menores por resultar de imperiosa necesidad contar con un establecimiento con tal destino en la citada provincia 2.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración 3.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5641.)

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 20 de julio de 1988, página 3177.

³ Véanse el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5644.)

40

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme al plan de labor corresponde a continuación considerar tres proyectos de ley que versan sobre otorgamiento de pensiones (expedientes 330, 916 y 915-D.-88). La Presidencia se permite sugerir que, dado que tratan sobre una materia similar, la Cámara se constituya en comisión para considerarlos conjuntamente.

Sr. Fappiano. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Recogiendo la sugerencia que acaba de formular la Presidencia, y a efectos de que podamos tratar estas iniciativas, hago moción de que por aplicación del inciso 9º del artículo 108 del reglamento la Honorable Cámara se constituya en comisión para producir los dictámenes correspondientes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden de que la Cámara se constituya en comisión.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

41

CONFERENCIA — OTORGAMIENTO DE PENSIONES GRACIABLES

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

—Resulta afirmativa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable de conformidad con el régimen instituido por la ley 13.337 y sus modificatorias, cuyo monto mensual será el que corresponda de acuerdo con los artículos 4º de la ley 20.541, 2º de la ley 21.348 y 1º de la ley 21.654, a favor de las personas que se mencionan a continuación:

Raúl Federico Cima, libreta enrolamiento 133.010; Jorge Alberto Parrilla, libreta enrolamiento 4.059.702; Alfredo Joaquín González, libreta enrolamiento 4.485.354; María Teresa Sibilla de Montini, libreta cívica 8.945.433; Marta Elida Lombardi, libreta cívica 3.379.290; Raquel

Carmen M. Sosa de Eyzaguirre, documento nacional de identidad 119.213; Inocencia Salomón, viuda de Iturralde, libreta cívica 3.482.213; Hermelinda Dominga Umpierrez, documento nacional de identidad 1.026.944; Josefa Fidelia Sarlo Sabajanes, documento nacional de identidad 480.236; Luisa Abad de Gallardo, documento nacional de identidad 1.955.324; Lola Alvarez de Aranda, libreta cívica 8.308.401; María Elena Araújo Roca, documento nacional de identidad 2.611.500; Lilia Ofelia Bertoldi Fretes, libreta cívica 1.640.040; Magdalena Elena Cayuqueo, documento nacional de identidad 3.458.288; María Auxiliadora Fuentes Lucero, documento nacional de identidad 2.161.152; Alcira Haydeé Garay, libreta cívica 2.062.060; Rosalia Gómez, documento nacional de identidad 5.029.325; Enriqueta Moreno, cédula de identidad 2.194.357, Policía Federal Argentina; Rosa Susana Vivot de Chacón, libreta cívica 303.366; Clara Ernestina Leiva viuda de Cardozo, libreta cívica 8.667.414; Delia Raquel Silva, libreta cívica 6.115.073 y Elda Esther Tolentina Silva, documento nacional de identidad 3.776.724.

Art. 2º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el artículo anterior, lo es por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo 1.

*Cayetano De Nichilo. — Ramón F. Giménez.
— Carlos F. Ruckauf. — Osvaldo Rodríguez. — Antonio Cassia.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable de conformidad con el régimen instituido por la ley 13.337 y sus modificatorias, cuyo monto mensual será el que corresponda de acuerdo con los artículos 4º de la ley 20.541, 2º de la ley 21.348 y 1º de la ley 21.654, a favor de las personas que se mencionan a continuación:

1º Rosa Blanca Navarro, documento nacional de identidad 203.024.

2º Irma Virginia Ruiz de Croxatto, documento nacional de identidad 1.694.897.

3º Clara Rosa Carreras, documento nacional de identidad 7.312.820.

Art. 2º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el artículo anterior, lo son por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de las mismas será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo 2.

Rafael R. Sotelo. — Daniel V. Pacce.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 18 y 19 de mayo de 1988, página 972.

² Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 15 de junio de 1988, página 1963.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir de la sanción de la presente ley, la pensión graciable otorgada a doña Celia Josefina Sierra, libreta cívica 3 393.997, conforme lo establecido en la planilla anexa del artículo 1º de la ley 22.137.

Art. 2º — Otórgase en forma conjunta una pensión graciable, de conformidad con el régimen instituido por la ley 13.337 o sus modificatorias, cuyo monto mensual será el que corresponda de acuerdo con los artículos 4º de la ley 20.541, 2º de la ley 21.348 y 1º de la ley 21.654, a favor de Estela María Sierra, cédula de identidad 2.554.535, y Celia Josefina Sierra, libreta cívica 3 393.997.

Art. 3º — La pensión graciable que se acuerda por el artículo anterior, lo es por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo¹.

*Daniel V. Pacce. — Cayetano De Nichilo.
— Rafael R. Sotelo.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Están en consideración de la Honorable Cámara constituida en comisión los proyectos de que se ha dado cuenta.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: formulo moción de que la Honorable Cámara, constituida en comisión, adopte como despacho en cada caso el texto del respectivo proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Pera Ocampo. — Señor presidente: solicito se me informe la cantidad de beneficiarios de estos proyectos por los que se otorgan pensiones graciables.

Sr. Presidente (Pugliese). — En cuanto al proyecto de ley del señor diputado De Nichilo y otros señores diputados, se trata de veintiún beneficiarios. Mediante el proyecto de ley de los señores diputados Sotelo y Pacce se otorgan tres pensiones graciables. Por último, el proyecto de ley del señor diputado Pacce y otros tiene por objeto dejar sin efecto la pensión graciable otorgada a una beneficiaria y conceder igual beneficio en forma conjunta a esa misma persona y a una hermana de ella.

Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Mendoza en el sentido de que la Honorable Cámara, constituida en comi-

sión, adopte como despacho con referencia al proyecto de ley del señor diputado De Nichilo y otros (expediente 330-D.-88), el texto de dicho proyecto.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la Honorable Cámara, constituida en comisión, adopta como despacho con referencia al proyecto de ley de los señores diputados Sotelo y Pacce (expediente 916-D.-88) el texto del mencionado proyecto.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la Honorable Cámara, constituida en comisión, adopta como despacho con referencia al proyecto de ley del señor diputado Pacce y otros (expediente 915-D.-88) el texto del citado proyecto.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la conferencia.

42

PENSIONES GRACIABLES

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el proyecto de ley del señor diputado De Nichilo y otros, contenido en el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, por el que se otorga una pensión graciable, de conformidad con el régimen instituido por la ley 13.337, a Raúl Federico Cima y otros ciudadanos (expediente 330-D.-88).

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

— El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 15 de junio de 1988, página 1963.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5641.)

43

PENSIONES GRACIABLES

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el proyecto de ley de los señores diputados Sotelo y Pacce, contenido en el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, por el que se otorga una pensión graciable a favor de Rosa Blanca Navarro, Irma Virginia Ruiz de Croxatto y Clara Rosa Carreras (expediente 916-D-88).

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

44

PENSIONES GRACIABLES

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el proyecto de ley del señor diputado Pacce y otros, contenido en el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, por el que se otorga en forma conjunta una pensión graciable a favor de Estela María Sierra y Celia Josefina Sierra, dejándose sin efecto la pensión graciable otorgada a Celia Josefina Sierra conforme a la planilla anexa al artículo 1º de la ley 22.137 (expediente 915-D-88).

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ².

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5641.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5642.)

45

EXPROPIACION DE UN INMUEBLE
UBICADO EN ROSARIO (SANTA FE)

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Reinaldo por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble sito en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (expediente 2.918-D-88) ¹.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — ¿Este asunto tiene dictamen de comisión?

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado.

Sr. Clérico. — Entonces, solicito se le dé lectura por Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.) — Señor presidente: deseo efectuar una observación con relación al proyecto en análisis y además esclarecer su redacción porque cuando se hizo mención de su contenido, ¿se habló de un "inmueblecito" o de un "inmueble sito"? (Risas.)

En realidad, no resulta claro el destino de esta donación porque se dice: "... a un centro cultural o museo ... o para el destino que se crea más conveniente". Concretamente, esta redacción me genera algunas dudas con respecto a la legitimidad con que se plantea la cuestión.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto es claro, señor diputado, y se refiere a un "inmueble ubicado", aun cuando admito que en el sumario del expediente se expresa "un inmueble sito".

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Reinaldo. — Señor presidente: a fin de informar a la Honorable Cámara acerca del proyecto que nos ocupa, informo que se trata de una casaquinta ubicada en lo que se conoció, allá por los orígenes de Rosario, como Pueblo Alberdi, hacia el año 1876, y tiene una nomenclatura que hoy corresponde a la zona norte de la ciudad. Fue construida en el año 1890 y perteneció a la familia Roullón, algunos de cuyos

¹ Véase el texto del proyecto de ley y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 5645.)

integrantes llegaron a ser intendentes de la ciudad. Durante varias décadas fue el lugar de residencia del presidente de la República cuando visitaba Rosario y es el único inmueble que aún recuerda el viejo estilo arquitectónico de esa ciudad. Hace pocos días mantuve una entrevista con funcionarios de la Comisión Nacional de Museos, quienes están interesados en conseguir que se lo declare monumento histórico. El tema nos preocupó porque se corre el riesgo de que el inmueble caiga bajo la piqueta en virtud de lo que suele ocurrir con esas antiguas familias en las que hay muchos herederos y debe procederse a la partición de la herencia. Hoy por hoy, son numerosos los herederos de ese mansión conocida en Rosario como Villa Hortencia.

De allí nuestro interés en conservarla como monumento histórico, casa de cultura o lugar a ser usado como sea más conveniente, con la finalidad de preservarla para la ciudad, como un recuerdo de lo que es una finca del siglo pasado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: teniendo en cuenta el informe que acaba de brindarnos el señor diputado por Santa Fe no nos cabe duda de que éste es un asunto que interesa con exclusividad a esa provincia. Por lo tanto, no habría motivo para que los dineros públicos pertenecientes a la Nación sean invertidos en algo que sólo es de interés de dicha jurisdicción. Allí debe resolverse esta cuestión.

Por una razón similar pregunté en una intervención anterior a quién correspondía el dominio de un inmueble a expropiarse en la provincia de La Rioja. Pero en ese caso había motivos suficientes para votar favorablemente el proyecto por el destino del bien expropiable, ya que corresponde al gobierno federal el sostenimiento del culto católico, apostólico y romano.

Señalo que en el caso que ahora nos ocupa no corresponde al gobierno federal proveer con sus recursos a la conformación de centros de cultura o museos en una provincia determinada, pues esa necesidad puede ser atendida perfectamente utilizándose los recursos provinciales.

Además, señalo la absoluta imprecisión del destino, pues si mal no recuerdo el proyecto hace referencia al destino que se considere conveniente.

Por lo tanto, por las razones que he expuesto y en las condiciones en que el proyecto ha sido presentado, opino que es inadmisibles que sea aprobado en esta instancia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.). — Señor presidente: adhiero plenamente a las expresiones vertidas por el señor diputado Durañona y Vedia y, sin perjuicio de votar afirmativamente en general, a raíz de las observaciones que se han hecho propondría la eliminación de la expresión que posibilita un destino incierto. Entiendo que debería concretarse un único fin, pues de lo contrario la expropiación sería ilegítima.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Reinaldo. — Señor presidente: acepto la propuesta del señor diputado preopinante en el sentido de suprimir la expresión: "... o para el destino que se crea más conveniente". De lo que aquí se trata es de poner énfasis en los destinos concretamente mencionados: centro cultural o museo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: advierto que todavía no sabemos cuál es el crédito que estamos comprometiendo; es decir, no conocemos ni la tasación fiscal ni la valuación venal del bien que por este proyecto se declara sujeto a expropiación. Esto significa que estamos comprometiendo un crédito por un monto que aún desconocemos. Por lo tanto, solicito se me brinde información al respecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Reinaldo. — Señor presidente: como explicara hace un momento, la urgencia en el tratamiento de este tema obedece al peligro que significaría la demolición de la finca. Quienes vivimos en esa ciudad sabemos lo que representa para su acervo cultural la preservación de ese lugar, que en el proyecto se halla claramente identificado desde el punto de vista catastral. Al declarar al inmueble de utilidad pública y sujeto a expropiación, siempre se parte de la base de una tasación por parte de un organismo público.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Albamonte. — Señor presidente: creo que toda expropiación debe estar plenamente justificada. Además, este Congreso debe tener absoluta responsabilidad en relación a los gastos en que se incurre.

En la forma en que está redactado este proyecto se visualiza una falta de claridad en cuanto al objetivo final de la expropiación. Si consideramos que el derecho de propiedad debe ser preservado como elemento indispensable de

la seguridad jurídica, evidentemente la desprolijidad de esta iniciativa me obliga a adelantar mi voto negativo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. D'Ambrosio. — Señor presidente: en relación con el texto del proyecto se han planteado algunas dudas que considero absolutamente legítimas, sobre todo teniendo en cuenta que muchas veces la Cámara enfrenta la necesidad de sancionar normas de este tipo.

Como rosarino, creo que la finca en cuestión merece ser preservada, pero también es necesario que el asunto se encare con seriedad para votar un proyecto en tal sentido, aunque comprendo la celeridad que se requiere en este caso.

Aquí ha sucedido algo que ocurre muy frecuentemente: se presentan proyectos para transformar una obra de arte en un adefesio y, como generalmente los municipios carecen de fondos, las obras no se llevan adelante: entonces, se promueven los juicios de expropiación inversa, y de esa manera se va destruyendo lo que indudablemente constituye un importante patrimonio cultural.

De cualquier manera, esto requiere una mayor explicación acerca de la valuación, la historia y la proyección de este bien cultural de la ciudad de Rosario.

Considero que antes de que la Cámara rechace este proyecto —lo cual sería una injusticia porque se trata de una obra que debe ser preservada— sería conveniente que este asunto fuera dictaminado en comisión, a fin de que sean aclarados algunos aspectos sobre los cuales parece haber dudas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez (L. A.). — Teniendo en cuenta las expresiones del señor diputado preopinante —que considero totalmente atendibles— y pensando en la preocupación que generaría la circunstancia adversa de que esta Cámara se expresase negativamente sobre esta cuestión, quiero proponer al autor de la iniciativa la formulación de un proyecto de declaración por el que se sugiera una medida de no innovar y para que por intermedio del Poder Ejecutivo nacional —a través del Ministerio del Interior— se haga saber a las autoridades respectivas el interés de esta Cámara por preservar la situación jurídica de ese inmueble.

Sr. Cortese. — No tenemos facultades para disponer medidas de no innovar, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para conocimiento de la Honorable Cámara, la Presidencia desea informar que el proyecto en consideración ha sido girado a las comisiones de Educación, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Reinaldo. — En mi primera intervención señalé que la inquietud surgió a partir de la información proveniente de la Comisión Nacional de Museos. En dicho organismo está en trámite declarar al lugar monumento histórico.

Recuerdo en este momento que en Mar del Plata, en la subida de la avenida Colón, hay una mansión de características similares a la que ahora nos ocupa, que tuvo un trámite parecido y actualmente se la conoce como museo de la ciudad.

La finca a la que se refiere este proyecto es única por su arquitectura y debe ser preservada para la posteridad.

La urgencia con que el asunto se plantea se debe a que la información nos llegó recién en el curso de esta semana.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Señor presidente: hace unas horas hemos sancionado un proyecto similar. Personalmente apoyé la iniciativa del señor diputado Brizuela en la inteligencia de que la propuesta que él formulaba era ajustada a derecho y los motivos en los que se basaba eran atendibles y merecían ser considerados por esta Cámara.

Recuerdo que cuando la casa de la familia de Dardo Rocha, en la calle Lavalle, fue demolida por la piqueta, la opinión pública nacional se agravió por considerar el hecho como un atentado contra la cultura y la historia argentinas.

Se me ocurre que si esta Cámara no atendiera la actual propuesta, un inmueble de las características descritas por el señor diputado Reinaldo correría similar suerte.

Creo que la preservación de este tipo de monumentos es una responsabilidad de toda la ciudadanía. Por eso resulta indudable que iniciativas como ésta nos tienen que motivar a quienes representamos al pueblo a tratar de coadyuvar para que se preserve un bien que forma parte de nuestro patrimonio cultural. En este sentido, y atendiendo a los argumentos que se expusieron en oportunidad de discutirse el proyecto de ley del señor diputado Brizuela, solicito a los señores diputados que retiren las propuestas formuladas y que la Honorable Cámara se aboque a

considerar y sancionar el proyecto del que se diera cuenta por Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez. — Señor presidente: me parece que nos estamos olvidando de lo que dice el artículo 17 de la Constitución Nacional cuando defiende el derecho de propiedad: "La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada". Es decir que lo que hace el Congreso es calificar por ley la utilidad pública. Para la etapa posterior la ley de expropiaciones contempla un tribunal de tasación y un trámite administrativo aplicable a todas las expropiaciones, inclusive a las que tengan por objeto bienes muebles tales como obras artísticas.

De esta manera, estimo que lo que tenemos que resolver es si tienen cabida las razones apuntadas por el señor diputado Reinaldo —que me parecen muy criteriosas— en el sentido de que se trata de un edificio que por su arquitectura puede ser destinado a museo. Se me ocurre que esto es lo único que tenemos que hacer. Después, el tribunal de tasación será el que fijará el valor de esa propiedad a los efectos indemnizatorios. No debemos tener ningún temor porque lo único que nos corresponde hacer —repito— es calificar por ley la utilidad pública.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monjardín de Masci. — Señor presidente: deseo agregar unas pocas palabras con la intención de conmover a los señores diputados sobre un tema que me es muy caro. Nací en Luján y soy hija, nieta y bisnieta de lujanenses. Viví mi infancia en una ciudad que es visitada por muchísimos argentinos y por muchos turistas de América y del mundo. Tengo la alegría de decir que mi ciudad es visitada por los sectores más humildes, que van a buscar allí historia y fe. Recuerdo aquel Luján de mi niñez, que tenía 40 o 50 casas coloniales que podrían haberla convertido en una pequeña ciudad colonial, de gran atracción turística. Esas residencias han sido destruidas y en este momento sólo quedan tres casas antiguas, sin estar sujetas a expropiación por causa de utilidad pública, cuyos frentes fueron transformados inútilmente, sin que se hiciera algo para evitarlo.

Presento mis disculpas a la Honorable Cámara por la pasión que pongo en este tema. Los argentinos tenemos una identidad. En tal sentido soy profundamente nacionalista. Cuando visitamos en el país otros pueblos que no son

los nuestros, estamos en realidad buscando color, historia y alma argentinos.

Les pido a los señores diputados que aprobemos este proyecto. Una parte de lo que iba a decir ya ha sido muy bien expresada por el señor diputado Pérez: simplemente tenemos que declarar la utilidad pública de los bienes a expropiar. Con todo el respeto que tengo por la propiedad privada —por mis convicciones y por las ideas del partido que represento— afirmo que me merece quizás más respeto el alma y el espíritu de nuestro pueblo y de nuestra Nación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: estoy convencido de que es verdad lo que se ha dicho aquí en el sentido de que el inmueble es culturalmente valioso para la comunidad a la que corresponde. A la vez, creo que es una obligación de los poderes del Estado preservar el patrimonio cultural de la Nación.

Debemos tener en claro qué es lo que estamos haciendo: nuestra intención es conocer hasta qué punto nos estamos comprometiendo en una operación de expropiación que evidentemente tiene una manifestación económica. Además, contamos con escasos recursos y debemos ponderar qué cantidad de ellos será destinada a la preservación de este inmueble, teniendo en cuenta que habrá un juicio de expropiación que deberá ser afrontado con una determinada suma de dinero.

Ahora, la imprecisión en cuanto al valor es absoluta y no como en el caso anterior, en que se sancionó un proyecto donde sabíamos que se expropiaban cuatro hectáreas rurales a la vera de un camino, en una zona semidesértica de la provincia de La Rioja, y con un fin específico.

Aquí estamos hablando de un inmueble urbano que, si está en peligro de derrumbarse, tiene un valor escaso; no así el terreno. Por ello, al menos deberíamos hacer una ponderación del precio por metro cuadrado en la zona en cuestión, conociendo cuál es la superficie total a expropiar, para así tener una idea de la dimensión económica que estaríamos comprometiendo. No vaya a ser cosa de que se trate de un inmueble ubicado en el centro de Rosario, que cuenta con una superficie importante y que por ello se debían desembolsar millones de dólares.

Espero una respuesta a fin de votar con toda sinceridad, más allá de la legítima sensibilidad de los ciudadanos de Rosario en cuanto a su interés por la preservación de este inmueble.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: apoyo el pedido formulado en el sentido de que este proyecto sea dictaminado por las comisiones a las que fue girado.

Sr. Reinaldo. — ¿Me permite una interrupción señor diputado?

Sr. Durañona y Vedia. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Reinaldo. — Señor presidente: para no trabar el trámite de la iniciativa, propongo que mi proyecto de ley sea transformado en uno de declaración.

Ojalá que nuestra intención de preservar este sitio para la posteridad tenga un eco positivo en la ciudad de Rosario. Lamentablemente no contamos con los datos requeridos por el señor diputado Giacosa porque, como dije en mi primera intervención, esta iniciativa se la gestado hace escasamente veinticuatro horas, debido a nuestra preocupación a fin de salvaguardar este inmueble para que no sea demolido.

Espero que nuestros buenos deseos se concreten en la realidad, a pesar de la mutación del proyecto de ley originario en uno de declaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: insisto en que este proyecto sea dictaminado por las comisiones a las que ha sido girado porque, evidentemente, la declaración de utilidad pública debe ser hecha por ley.

Este proyecto de ley no puede ser reemplazado por uno de declaración; además, no se ha aclarado cuál es el interés público nacional.

Nadie discute la necesidad de preservar el inmueble en cuestión; incluso he manifestado que si la Municipalidad de Rosario o la provincia de Santa Fe no cuentan con recursos suficientes para enfrentar esta situación, habría que saber si la Nación está en condiciones de asumirla. No sabemos si contamos con la posibilidad de hacernos cargos de los cientos de inmuebles que puede haber en el país en esta situación.

Por lo expuesto, reitero mi pedido en el sentido de que este proyecto sea despachado por las comisiones a las que fue girado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Muttis. — Señor presidente: quiero hacer notar que una declaración de la Honorable Cámara de Diputados en el sentido anunciado indudablemente provocaría un perjuicio al propietario, toda vez que la expropiación del inmueble de referencia estaría pendiendo de una resolución posterior de las respectivas autoridades.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no acierta a definir si el asunto está suficientemente debatido.

Sr. Ruckauf. — La verdad es que sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: las intenciones que inspiran la iniciativa se vinculan con la relevancia histórica del inmueble, lo que da mérito suficiente para que esta Honorable Cámara pueda declarar que vería con agrado que las autoridades jurisdiccionales correspondientes adopten las medidas necesarias para preservar ese predio para el patrimonio histórico de la República. A mi juicio, con tal expresión podría quedar perfectamente viabilizada la intención del legislador.

Sr. Vairetti. — Apoyamos la moción del señor diputado Jaroslavsky.

Sr. Presidente (Pugliese). — El autor del proyecto acepta que la iniciativa originaria sea dictaminada por las comisiones a las cuales ha sido girada, y admite, además, que en esta oportunidad se sancione un proyecto de declaración tal como fuera glosado por el señor diputado por Entre Ríos.

No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes.

Sr. Presidente (Pugliese). — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes del reglamento, se va a votar si el proyecto de ley en consideración se envía a las comisiones a las que corresponde su estudio y si el proyecto de declaración propuesto por el señor diputado Jaroslavsky se considera de inmediato.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la forma en que quedaría redactado el proyecto de declaración propuesto por el señor diputado Jaroslavsky.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación.

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite a las autoridades jurisdiccionales correspondientes, se tomen los recaudos necesarios con el objeto de preservar para el patrimonio cultural de la República, el inmueble conocido como Villa Hortencia sito en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuya naturaleza catastral es T/68151, sección 6ª, manzana 148, gráfico 1, partida inmobiliaria N° 257.804.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

46

CODIGO PENAL - MODIFICACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la consideración de los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se modifica el título III del libro primero del Código Penal (expediente 139-D.-88)².

Corresponde votar en general el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría.

Sr. Clérico. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: según tengo entendido, lo que corresponde votar es una moción formulada en el sentido de que el presente proyecto vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si mal no recuerdo, esa moción fue rechazada y en la última sesión en que se consideró este tema —en la que yo no estuve presente— quedó pendiente la votación en general.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Manzano. — Señor presidente: solicito que se rectifique la votación mediante el sistema electrónico.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5644.)

² Véase el texto de los dictámenes en el Diario de Sesiones del 25 de agosto de 1988, página 4098.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a rectificar la votación.

—Resulta afirmativa de 79 votos; votan 143 señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado en general el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: en el tratamiento en general de este proyecto había adelantado que iba a proponer algunas enmiendas. Dada la demora que ha sufrido el tratamiento de este asunto, voy a dar lectura de las modificaciones que oportunamente hiciera llegar a Secretaría.

Propongo que el texto del artículo 1º quede redactado de la siguiente manera: "Sustitúyese la rúbrica del título III del libro primero del Código Penal 'Condena condicional' por 'Condena de ejecución condicional y tratamiento a prueba'".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º de la modificación propuesta por el señor diputado por Córdoba.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Rodrigo (J.). — Señor presidente: voy a proponer modificaciones al artículo 2º del proyecto en consideración.

El presente artículo sustituye los artículos 26, 27 y 28 del Código Penal. El artículo 26 actual, en su primera parte, dice: "En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de dos años...". El dictamen de minoría introduce modificaciones que apuntan a una mejor construcción y a evitar la antinomia existente entre los postulados de los artículos 26 y 28 en su primera y segunda parte, donde se expresa que la condena condicional podrá ser acordada por segunda vez.

Dicha antinomia fue motivo de discusión doctrinaria. El profesor Soler, por ejemplo, sostiene que la primera condena condicional sólo podrá dictarse en casos en que no se hubiese fijado con anterioridad una pena privativa de libertad. En cambio, el profesor Ricardo Núñez considera que sólo puede dictarse una primera condena y no así una segunda. Por su parte, el

profesor Zaffaroni afirma que se trata de una condena que tiene una condición resolutoria y que cumplido el plazo que fija el artículo 26 sin que el imputado haya cometido un nuevo delito, la condena se tendrá por no pronunciada.

Para evitar esta antinomia, propongo que en el artículo 26 se suprima la expresión "primera" cuando dice: "En los casos de primera condena...", con lo que el artículo quedaría redactado en forma similar a lo propuesto por el profesor Soler en su proyecto de Código Penal de 1960.

Vale decir que en los casos de condena a prisión que no exceda de tres años —según el dictamen de minoría— o de dos años —según el dictamen de mayoría— sería de aplicación el procedimiento dispuesto por el artículo 26.

Para evitar la incongruencia que se desprende del texto del artículo 28 cuando dice que la condena se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito, propongo la siguiente redacción: "La condena de prisión se tendrá como extinguida si dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha de la sentencia, el condenado no cometiere un nuevo delito".

Creo que de esta forma contribuiremos a una redacción más perfecta y obviarnos la discusión doctrinaria en torno a la antinomia entre una primera condena —artículo 26— y una segunda condena. A la vez, se evitaría la confusión generada por la expresión "La condena se tendrá como no pronunciada...", ya que todos sabemos que la condena subsiste como hecho jurídico y que es la pena lo que realmente se extingue.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — La comisión va a rechazar la propuesta. Creo que la invocación del doctor Soler como sustento de esta tesis tuvo respaldo en un tiempo histórico, pero luego fue abandonada.

La posibilidad de la aplicación de una segunda condena de ejecución condicional ingresa a nuestra legislación por la ley 17.567, que precisamente tuvo como inspirador a ese profesor universitario. Fue derogada por la ley 20.509 y se reimplanta la segunda condena condicional por la ley 21.338. Posteriormente, la ley 23.057, dictada por este Parlamento, sustituye los artículos 25, 26 y otros, manteniendo la posibilidad de la segunda condena condicional.

El doctor Soler ya en el proyecto de 1960 elimina la exigencia de que se trate de primera

condena, de modo que el beneficio podría ser acordado más de una vez. Así lo señala el artículo 46 de este texto legal. Posteriormente, acompañado por los doctores Fontár, Balestra y Aguirre Obarrio vuelve a la exigencia de que se trate de primera condena, porque establece la posibilidad de una segunda condena condicional en la ley 17.567. Ese criterio se mantuvo en el proyecto de 1980.

— Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, ingeniero Alvaro Carlos Alsogaray.

Sr. Cortese. — Además, teniendo en cuenta que esta redacción representa la voluntad de la mayoría de la comisión, vamos a mantener su texto.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lázara. — Señor presidente: el proyecto que ha sido aprobado en general por la Cámara introduce en el artículo 2º modificaciones a los artículos 26, 27 y 28 del Código Penal. Entiendo que por una razón de economía en la discusión lo correcto sería que se consideraran las modificaciones a los artículos por separado. Al respecto, deseo adelantar que nosotros haremos observaciones al menos a dos de ellos, concretamente a los artículos 26 y 27.

En cuanto al artículo 26, como ya lo señalamos durante la discusión en general, nuestras objeciones se refieren al plazo máximo fijado, pues a nuestro juicio la no excedencia de dos años constituye una reducción de los topes establecidos anteriormente por este Congreso.

En lo que respecta al artículo 27, entendemos que deben discutirse en particular las reglas de conducta que están establecidas allí para la aplicación de la condena de ejecución condicional.

Por lo tanto voy a proponer como método para la votación que se considere cada artículo del Código Penal por separado, a los efectos de que podamos proponer las modificaciones que consideremos necesarias.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — La comisión acepta el mecanismo propuesto, en el sentido de tratar por separado cada uno de los artículos que habremos de modificar.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: coherentes con lo que expresáramos durante la consideración

en general de este proyecto, nos opondremos también en la discusión en particular de cada uno de los artículos.

Como método para ir debatiendo cada uno de ellos, sería importante establecer un orden para la aprobación de este artículo tramo por tramo...

Sr. Cortese. — Ese procedimiento ha sido aceptado, señor diputado.

Sr. Garay. — Entonces, frente a la posibilidad de que sea sancionado el despacho mayoritario, deseo efectuar una propuesta con relación a ciertos vicios gruesos que hallo en el artículo 27. En tal sentido y con respecto a la regla 3 de este artículo, donde se establece la prohibición de frecuentar determinados lugares o personas...

Sr. Presidente (Alsogaray). — La Presidencia advierte al señor diputado que aún está en consideración el artículo 1º.

Sr. Garay. — Entonces, formularé la observación cuando se discuta el artículo 2º del proyecto.

Sr. Ibarbia. — Señor presidente: el artículo 1º ya ha sido votado. Estábamos discutiendo el artículo 2º, sobre el cual el señor diputado Lázara propuso que la discusión y votación se dividieran en función de cada uno de los artículos del Código Penal que se reformaban por dicho artículo del proyecto en consideración, es decir, los artículos 26, 27 y 28.

Esa proposición fue aceptada por el señor diputado Cortese y debo señalar que nuestro sector va a formular reparos con relación a los artículos 26 y 27.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Efectivamente, el artículo 1º ya ha sido votado. Sucede que acabo de ocupar la Presidencia.

Continúa en consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lázara. — Señor presidente: voy a proponer una modificación en el artículo 26 en el sentido de que el párrafo que dice: "En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de dos años...", establezca: "En los casos de primera condena a pena de prisión que no exceda de tres años...". Los fundamentos de esta modificación ya han sido expuestos en oportunidad de la consideración en general.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: dado que ya hemos fijado nuestra posición sobre este tema durante el largo debate en general, la mayoría

de la comisión mantiene el criterio expresado en el Orden del Día N° 256.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Di Caprio. — Señor presidente: en nombre de la comisión, propongo que en el tercer párrafo del artículo 26 la expresión: "concurso de delito" sea reemplazada por "concurso de delitos".

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: teniendo en cuenta que se votará por períodos, cada uno de los cuales contiene los artículos respectivos del Código Penal que se modifican, haré alusión al primero de ellos, que es el artículo 26.

En virtud de este artículo se reduce el límite de la pena susceptible de condena de ejecución condicional, que de tres años pasa a ser de dos. Este límite de tres años fue establecido por esta Cámara en el año 1984. En oportunidad de la discusión en general señalé que el límite de dos años que ahora se propicia no se compadece ni armoniza con el resto del Código Penal. En cambio, el límite de tres años sí armoniza con el artículo 13 del citado código, que se refiere a la libertad condicional.

En sentido corroborante, traigo a colación el mensaje del Poder Ejecutivo que en aquel momento acompañara al proyecto de ley. Con referencia a este tópico, se expresa lo siguiente: "Por el otro, el indicado límite..." —es decir, el límite de dos años establecido en ese entonces en el Código Penal— "...parece insuficiente para lo que debe ser el fin del instituto: evitar las penas cortas privativas de libertad. En efecto, la prisión de tres años, que en la práctica se reduce a ocho meses a través de la libertad condicional, es, en definitiva, una pena corta que debe evitarse salvo que las circunstancias demuestren lo contrario". Esta es la definición más clara y precisa que acompaña mi posición en este momento y la que sostuvimos en 1984. El mensaje referido lleva la firma del presidente de la Nación y de todo el gabinete del Poder Ejecutivo: Bernardo Grinspun, Antonio Tróccoli, Carlos Alconada Aramburú, Raúl Borrás, Dante Caputo, Roque Carranza, Antonio Mucci y el hoy diputado nacional Aldo Neri.

También señalé que esta medida provocaría un mayor número de detenidos y, por supuesto, una mayor congestión de nuestras cárceles. En este sentido, sostuve que hoy día nuestro sistema carcelario no podía dar albergue a toda su población.

Tengo en mi poder un recorte del diario "Clarín" del miércoles 31 de agosto de 1988, que contiene una crónica respecto de una acordada

de la Cámara del Crimen. Dice así: "La Cámara del Crimen resolvió, mediante una acordada que firman todos sus integrantes, requerir del Ministerio de Educación y Justicia la inmediata adopción de medidas tendientes a solucionar el grave problema originado por el recorte presupuestario que en el área de atención a internos, exclusivamente, aqueja al Servicio Penitenciario Federal.

"En los considerandos de la acordada se destaca que 'resulta imprescindible revertir de inmediato la situación descrita, para lo cual ha de requerirse de las autoridades competentes la adopción de aquellas medidas que así lo permitan, adjudicándose al Servicio Penitenciario Federal las partidas presupuestarias que son imprescindibles para dar cumplimiento efectivo al fin resocializador de la pena y al trato humanitario que deben recibir quienes se alojan compulsivamente en establecimientos de seguridad'.

"En su presentación ante la Cámara del Crimen el director del Servicio Penitenciario Federal, Horacio Angrigiani, señaló las dificultades del organismo para mantener en condiciones adecuadas las cárceles de su dependencia, por el grave recorte presupuestario en el cálculo de gastos para el año en curso.

"Destacó así que de una necesidad de 278 millones de australes calculados para mantener los edificios..." —sólo para mantener los edificios— "...en situación de habitabilidad, sólo se le han reconocido 38 millones."

¡De los 278 millones sólo se le reconocen 38! He hablado con el señor director del Servicio Penitenciario Federal y me ha dicho que ese presupuesto sólo le alcanza para atender la cocina de Villa Devoto.

Este es uno de los peligros que deben resaltar en torno a la reducción de la pena susceptible de ejecución condicional.

Por otra parte, el tema de la personalidad moral no está de acuerdo con los criterios modernos y por ello es que propongo a la comisión que se elimine el término "moral" del segundo párrafo del artículo 26.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Di Caprio. — Señor presidente: en oportunidad de informar el dictamen de mayoría sobre este proyecto de reformas al Código Penal manifestamos cuáles eran las razones que nos llevaban a producir esta rebaja de tres a dos

años, con la que volvemos al término originario del Código Penal.

De todos los argumentos dados, quiero simplemente reiterar uno. Me refiero al hecho de que además de reformar el artículo 26 sobre condena condicional estamos introduciendo en nuestro Código Penal la figura de la *probation*, o sea la suspensión del proceso con sometimiento a prueba.

De alguna manera esto nos sirve para neutralizar y enervar el argumento del señor diputado Fappiano toda vez que —como dijimos anteriormente—, cuando se aplique esta reforma, quien en la Argentina sea beneficiado con la condena de ejecución condicional va habrá sido favorecido por la institución de la *probation* que hoy introducimos.

En cuanto a la otra propuesta del señor diputado Fappiano, consistente en eliminar la palabra "moral" del segundo párrafo del artículo 26, la Comisión no tiene inconveniente en aceptarla.

Sr. Presidente (Alsogaray). — De acuerdo con la indicación formulada por el señor diputado Lázara, correspondería votar el nuevo artículo 26 del Código Penal que figura en el artículo 2º del proyecto aprobado en general.

Sr. Lázara. — En efecto, señor presidente. La propuesta consiste en que se voten por separado cada uno de los tres artículos del Código Penal a los que se refiere el artículo 2º de este proyecto: el artículo 26, el 27 y el 28. Hubo consenso acerca de este modo de votación.

Sr. Presidente (Alsogaray). — No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar el nuevo artículo 26 del Código Penal, con la modificación propuesta por el señor diputado Fappiano y aceptada por la comisión.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Alsogaray). — En uso de las facultades que acuerda a la Presidencia el artículo 157 del reglamento, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 12.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 y 54.

LORENZO D. CEDROLA,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una Aduana en la ciudad de San Luis, capital de la provincia de San Luis.

Art. 2º — La Administración Nacional de Aduanas conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Aduanero (ley 22.415) establecerá la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que pueden cumplirse ante la misma.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley será atendido con los créditos presupuestarios que asignen a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.654

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bruvo.
Secretario de la C. de DD.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la ley 22.317, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: Las personas de existencia visible o ideal que posean establecimientos industriales y ocupen más de cuatro (4) personas, excluidos el o los dueños, para cumplir funciones o desarrollar tareas comprendidas en el ciclo económico productivo total, podrán acceder al cómputo del crédito fiscal que establece la presente ley:

1. Si contribuyen al sostenimiento de escuelas o cursos de educación técnica, de nivel básico, del Consejo Nacional de Educación Técnica o de las universidades nacionales o provinciales; o
2. Si organizan cursos de dicha índole, propios o en colaboración con otras personas, o prestan asistencia financiera a los organizados por asociaciones, instituciones o cámaras y asociaciones gremiales o profesionales debidamente constituidas o a las escuelas técnicas dependientes de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, siempre que tales cursos o

escuelas estén aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 8º y 9º de la misma ley por los siguientes:

Artículo 8º: Los únicos requisitos que podrán exigirse a los interesados para el acceso a los cursos o escuelas a que se refiere el artículo 1º, inciso 2, serán los que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación establezca para cada caso.

En el supuesto de fijarse aranceles, éstos deberán ser aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y el monto de los mismos, en función del número de alumnos, nunca podrá exceder lo necesario para cubrir los costos no financiados con el crédito fiscal que la presente ley establezca.

Artículo 9º: En los supuestos del artículo 1º inciso 2, los bienes adquiridos con los recursos reconocidos para el crédito fiscal o con el producido de los mismos se inscribirán, en su caso, en los registros de la propiedad respectivos a nombre del particular beneficiario haciendo constar la restricción al dominio consistente en la afectación a la educación técnica, en favor del CONET.

En caso de cesación de las actividades educativas, total o parcial, o de desafectación del servicio educativo, dichos bienes pasarán automáticamente a propiedad del CONET, debiendo cumplir las personas que los tuvieren a su cargo con lo normado por el artículo 488 del Código Civil, hasta tanto se les dé un nuevo destino. A los fines de lo dispuesto en el párrafo 2º del presente artículo:

1. Si resultare físicamente imposible la desmembración jurídica a favor del CONET, el beneficiario del crédito deberá abonar una indemnización equivalente al valor real del bien o de los bienes de que se trate.
2. Si los bienes desafectados por culpa del beneficiario resultaren obsoletos, estuvieren fuera de uso o deteriorados, el CONET podrá exigir, en lugar de su restitución, que aquél abone el importe del crédito fiscal actualizado conforme el índice de precios mayoristas nivel general.

Art. 3º — Incorpórase como artículo 10 en la misma ley, el siguiente:

Artículo 10: El CONET, dentro de los treinta (30) días de la publicación de esta ley, dictará las normas que regirán la presentación, análisis, aprobación y despacho de las solicitudes de las personas a que se refiere el artículo 1º; establecerá las bases para la distribución del cupo anual entre los solici-

tantes y reglamentará todo lo relativo a la aprobación de los cursos y escuelas a que se refiere el artículo 1º, inciso 2, y a la supervisión administrativa, financiera y contable de las mismas en relación al destino de los recursos reconocidos para el crédito fiscal.

Art. 4º — Derógase el artículo 4º del decreto (Poder Ejecutivo) 988 del 12 de agosto de 1981.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.653

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, en los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

¶

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, suscrita en Cartagena de Indias, Colombia, el 9 de diciembre de 1985 en el decimoquinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, abierta a la firma de los Estados Miembros y sujeta a ratificación, cuyo texto original, en idioma español, forma parte de la presente ley¹.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.652

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno rural, ubicada en la provincia de La Rioja dentro del inmueble individualizado con el número 4-18-03-024-980-223 de la matrícula catastral de dicha provincia, de doscientos metros de frente al sur donde colinda con el alambrado de la ruta nacional 38 y doscientos metros de fondo al norte,

entre las progresivas kilómetro 1.056 y 1.057 de dicha ruta; el punto medio de la primera longitud se precisa a la altura de la cruz existente a la vera del camino citado, resultando la fracción un cuadrilátero de cuatro (4) hectáreas de superficie.

Art. 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que ejecutada que sea la expropiación, se transfiera el predio expropiado a favor del obispado de La Rioja, sin cargo, destinado a las actividades religiosas, devocionales, etcétera, en memoria del obispo mártir monseñor Enrique Angel Angelelli y su acción pastoral.

Art. 3º — A los fines del cumplimiento de la presente, aféctanse los fondos necesarios de la partida pertinente a obras públicas del presupuesto nacional.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a donar a la provincia de Catamarca el terreno caracterizado como lote A de la manzana 40 sito en la localidad de Tinogasta, departamento de igual nombre, del citado estado provincial, el cual tiene una superficie de cinco mil veinte metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (5.020,26 m²), siendo sus medidas perimetrales y linderos: al norte setenta y ocho metros con tres centímetros (78,03 m), sobre propiedad de las señoras María Luisa Sierra y Amalia Lynch y terreno de la sucesión Eduardo Suazo, al sur treinta metros (30,00 m) sobre lote B misma manzana propiedad de la Encotel, bajando de norte a sur una línea quebrada de veinte metros (20,00 m) que linda también con dicho lote y retomando la línea este-oeste cuarenta y ocho metros con cincuenta centímetros (48,50 m) sobre calle Moreno, al este setenta y un metros con dieciocho centímetros (71,18 m) sobre tres propiedades: la primera del señor Arturo A. Almendra, la segunda de la señora Juana Escalante de Quinteros y la tercera de la señora Manuela del Rosario Ortiz Hidalgo de Espoz; por último al este cincuenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (52,44 m) sobre calle Constitución. Consta en la copia del plano de subdivisión que como anexo forma parte de la presente ley¹, antecedente aprobado por resolución interna de la Secretaría General de la Gobernación de Catamarca N° DC 258 del 3 de abril de 1984, organismo que señala que la nomenclatura catastral del solar en cuestión es 15-21-23-6749. El dominio de dicho solar figura inscrito en mayor extensión en el Registro de la Propiedad de la provincia a favor del Estado nacional argentino al N° 4.550, registro N° 152, departamento Tinogasta, el 28 de septiembre de 1975, por donación efectuada por la citada provincia mediante decreto 3.039 del 21 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

¹ Por razones técnicas no se publica en la presente edición del Diario de Sesiones el plano al que se hace referencia.

¹ Véase el texto de la Convención en la página 5615.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Exímase a la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales del pago de 3.485.299 dólares equivalentes a las tasas y gravámenes aduaneros correspondientes a la importación de equipos; instrumentos y repuestos destinados a la extracción y tratamiento del carbón del yacimiento Río Turbio, ingresados al país mediante las autorizaciones de importación números 946/86, 948/86 y 949/86, bajo el amparo del Convenio de Intercambio Compensado celebrado con la República Popular de Polonia y dentro del marco del acuerdo recíproco entre el Banco Central de la República Argentina y el Bank Handlowy W. Warszande de Polonia.

Art. 2º — Efectivizada la eximición a que se refiere el artículo 1º, que corresponde a la importación de equipos, repuestos e instrumentos mineros cuyo valor de compra fue de 3.832.217 dólares, la Secretaría de Energía de la Nación autorizará la inmediata entrega del material a Yacimientos Carboníferos Fiscales para su remisión al yacimiento Río Turbio en la provincia de Santa Cruz.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º. — Transfiérense a título gratuito a favor de la provincia del Neuquén dos fracciones de inmuebles contiguas ubicadas en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén que forman parte de la manzana 13, sección A, designadas como lotes 13a y 13b en el plano de mensura confeccionado por la Dirección Nacional de Vialidad de la mencionada provincia y registrado con fecha 22 de octubre de 1981 en expediente 2.318-0555/81, en la Dirección Provincial de Catastro de la referida provincia, cuyo deslinde en forma individual es el siguiente: lote 13a que afecta la forma de un polígono irregular y mide: a partir del vértice designado con la B — en el referido plano — 46,62 m en dirección nordeste hasta el vértice C, que son de frente al noroeste sobre calle Mayor Torres; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 50,62 m hacia el sudeste hasta el vértice J; desde allí, con ángulo interno de 270° mide 15 m hacia el nordeste hasta el vértice K; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 11,66 m hacia el sudeste hasta el vértice L; desde allí, con ángulo interno de 270° mide 14,38 m hacia el nordeste hasta el vértice M; desde allí con ángulo interno de 90° mide 33,72 m hacia el sudeste, que son de frente al nordeste sobre calle Estanislao Zeballos, hasta el vértice G; desde allí, en dirección sur mide 5,66 m hasta el vértice I; desde allí con dirección sudoeste mide 51 m hasta el vértice norte; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 30 m hasta el vértice oeste; desde allí, con ángulo interno de 270° mide 25 m hasta el vértice P; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 66 m hasta el vértice V, que son de frente al sudoeste sobre calle Coronel Vidal; desde allí en dirección norte mide 5,66 m hasta el vértice de partida, cerrando el perímetro respectivo; comprende una superficie de 5.579,11 m², libre de ochavas y linda:

al noroeste, lado B-C, calle Mayor Torres en medio con parte de la manzana 8; lados C-J, J-K, K-L y L-M con parte del lote 13b de la misma manzana y plano a que pertenece; al nordeste, lado M-G, con calle Estanislao Zeballos, en medio, con parte de la manzana 14; al sudeste, lado I-N, con calle Abel Chaneton, en medio, con parte de la manzana 18; lados N-O y O-P con lote 13c de la misma manzana y plano a que pertenece; al sudoeste, lado P-V, con calle Coronel Vidal en medio, con parte de la manzana 12; en los lados G-I y V-B, se encuentran las ochavas de los esquineros este y oeste respectivamente de la manzana a que pertenece el lote de referencia; lote 13b que afecta la forma de un polígono irregular y mide: a partir del vértice C, 25,38 m hacia el nordeste hasta el vértice D, que son de frente al noroeste sobre calle Mayor Torres; desde allí, en dirección este, mide 5,66 m hasta el vértice F; desde allí mide 58,28 m en dirección sudeste hasta el vértice M, que son de frente al nordeste sobre calle Estanislao Zeballos; desde allí con ángulo interno de 90° mide 14,38 m hacia el sudoeste hasta el vértice L; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 11,66 m hacia el noroeste hasta el vértice K; desde allí, con ángulo interno de 270°, mide 15 m hacia el sudoeste hasta el vértice J; desde allí, con ángulo interno de 90° mide 50,62 m hacia el noroeste hasta el vértice de partida, cerrando el perímetro respectivo con ángulo interno de 90°; comprende una superficie de 1.646,89 m², libre de ochava; y linda: al noroeste, lado C-D, con calle Mayor Torres, en medio, con parte de la manzana 8; al nordeste, lado F-M, con calle Estanislao Zeballos, en medio, con parte de la manzana 14; lados M-L, L-K, K-J y J-C con el lote 13 de la misma manzana y plano del que forma parte el lote de referencia; en el lado D-F se encuentra la ochava del esquinero norte de su manzana.

Las referidas fracciones de propiedad del Estado nacional y que se encontraban reservadas con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica, por decreto ley 10.872/57, se hallan inscritos en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble de dicha provincia en el tomo 20, folio 198, finca 3.247 y anotados en el registro de propiedades fiscales bajo el número 4.750 y en un todo de acuerdo con el ya referido plano de mensura que como anexo forma parte integrante de la presente ley (matrícula catastral 08-2046-4246 para el lote 13a y matrícula catastral 08-2046-3747 para el lote 13c).¹

Art. 2º — La presente transferencia se realiza con el cargo de que la provincia del Neuquén dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el convenio celebrado entre la misma y la Comisión Nacional de Energía Atómica el 17 de enero de 1983 ratificado por el decreto-ley provincial 1.487/83 del 28 de octubre de 1983, que también se da como parte integrante del presente 2.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

¹ Por razones técnicas, no se publica en la presente edición del Diario de Sesiones el plano al que se hace referencia.

² Véanse los textos del convenio y del decreto ley en la página 5620.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del seis por mil (6%) de la tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país aplicadas a los consumidores finales, con la excepción de aquellos eximidos de tributar los gravámenes sobre la energía creados por las leyes 15.336, 17.574 y 19.287. La aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Secretaría de Energía.

Art. 2º — Las empresas prestatarias del servicio público de electricidad incluirán el recargo mencionado en el artículo anterior en la facturación que efectúen a los consumidores finales, sobre el total facturado excluido todo recargo o tributo que grave el consumo de electricidad, actuando como agentes de percepción a los efectos de su ulterior depósito de acuerdo a la reglamentación que establecerá la Secretaría de Energía.

Art. 3º — El producto total de recargo fijado por el artículo 1º se destinará a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, con el objeto de realizar inversiones en los sectores eléctricos y reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad que sean servidos directamente por la mencionada empresa, a los efectos de que las tarifas tiendan a alcanzar los niveles promedio del resto del país.

Cuando existan otras empresas o entidades que presten los servicios directos a usuarios finales, que no pertenezcan a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de Santa Cruz, esta última transferirá los importes percibidos por el gravamen establecido por la presente ley a dichas empresas o entidades, en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — Los servicios de la empresa de electricidad de Santa Cruz se declaran de interés nacional a los efectos de la presente ley y a lo establecido en el artículo 7º de la ley 20.221 (y sus modificaciones t.o. 1979).

Art. 5º — El recargo establecido por el artículo 1º de esta ley tendrá vigencia en la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al mes siguiente de publicación de la misma.

Art. 6º — La provincia de Santa Cruz será beneficiada por el gravamen del seis por mil (6%) hasta la interconexión de la misma con el Sistema Interconectado Nacional (S.I.N.).

Art. 7º — La totalidad de los importes percibidos en razón del recargo establecido por la presente ley y no ingresados por los agentes de percepción dentro del plazo que fija la Secretaría de Energía, devengarán a partir del vencimiento de este plazo los intereses, actualizaciones y multas establecidas por la ley 11.683 (y sus modificaciones t.o. 1978) y regirán a su respecto los procedimientos y recursos previstos en dicha ley.

Art. 8º — La Secretaría de Energía transferirá a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz a los efectos de lo previsto por el artículo 3º, los fondos recaudados en virtud de la aplicación de la presente ley, dentro de los diez (10) días de haber recibido dichos fondos de los agentes de percepción.

La Secretaría de Energía verificará la aplicación de los importes transferidos a los fines previstos.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable de conformidad con el régimen instituido por la ley 13.337 y sus modificatorias, cuyo monto mensual será el que corresponda de acuerdo con los artículos 4º de la ley 20.541, 2º de la ley 21.348 y 1º de la ley 21.654, a favor de las personas que se mencionan a continuación:

Raúl Federico Cima, libreta de enrolamiento 133.010; Jorge Alberto Parrilla, libreta de enrolamiento 4.059.702; Alfredo Joaquín González, libreta de enrolamiento 4.485.354; María Teresa Sibilla de Montini, libreta cívica 8.945.433; Marta Elida Lombardi, libreta cívica 3.379.290; Raquel Carmen M. Sosa de Eyzaguirre, documento nacional de identidad 119.213; Inocencia Salomón viuda de Iturralde, libreta cívica 3.482.213; Hermelinda Domínguez Umpierrez, documento nacional de identidad 1.026.944; Josefa Fidelia Sarlo Sabajanes, documento nacional de identidad 480.236; Luisa Abad de Gallardo, documento nacional de identidad 1.955.324; Lola Alvarez de Aranda, libreta cívica 8.308.401; María Elena Aráoz Roca, documento nacional de identidad 2.611.500; Lilia Ofelia Bertoldi Fretes, libreta cívica 1.640.040; Magdalena Elena Cayuqueo, documento nacional de identidad 3.458.288; María Auxiliadora Fuentes Lucero, documento nacional de identidad 2.161.152; Alicia Haydeé Garay, libreta cívica 2.062.060; Rosalía Gómez, documento nacional de identidad 5.029.325; Mariqueta Moreno, cédula de identidad 2.194.357. Policía Federal; Rosa Susana Vivot de Chacón, libreta cívica 303.366; Clara Ernestina Leiva viuda de Cardozo, libreta cívica 8.667.414; Delia Raquel Silva, libreta cívica 6.115.073 y Elda Esther Tolentina Silva, documento nacional de identidad 3.776.724.

Art. 2º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el artículo anterior lo son por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de las mismas será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable de conformidad con el régimen instituido por la ley 13.337 y sus modificatorias, cuyo monto mensual será el que corresponda de acuerdo con los artículos 4º de la ley 20.541, 2º de la ley 21.348 y 1º de la ley 21.654, a favor de las personas que se mencionan a continuación:

Rosa Blanca Navarro, documento nacional de identidad 203.024; Irma Virginia Ruiz de Croxatto, documento nacional de identidad 1.694.897; Clara Rosa Carreras, documento nacional de identidad 7.312.820.

Art. 2º — Las pensiones graciables que se acuerdan por el artículo anterior, lo son por el término de ley

y el gasto que demande el cumplimiento de las mismas será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Déjese sin efecto a partir de la sanción de la presente ley, la pensión graciable otorgada a doña Celia Josefina Sierra, libreta cívica 3.393.997, conforme lo establecido en la planilla anexa del artículo 1º de la ley 22.137.

Art. 2º — Otórgase en forma conjunta una pensión graciable de conformidad con el régimen instituido por la ley 13.337 y sus modificatorias, cuyo monto mensual será el que corresponda de acuerdo con los artículos 4º de la ley 20.541, 2º de la ley 21.348 y 1º de la ley 21.654, a favor de Estela María Sierra, cédula de identidad 2.554.535 y Celia Josefina Sierra, libreta cívica 3.393.997.

Art. 3º — La pensión graciable que se acuerda por el artículo anterior, lo es por el término de ley y el gasto que demande el cumplimiento de la misma será atendido con cargo al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3. RESOLUCIONES 1

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Conmemorar la Declaración Universal de Derechos Humanos en el cuadragésimo aniversario de haber sido proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

2º — Solicitar al Poder Ejecutivo que adhiera a través de sus representantes ante los foros internacionales en las celebraciones correspondientes, haciendo mención del orgullo que tiene el pueblo argentino en la feliz ocasión de cumplirse al mismo tiempo otro aniversario de la recuperación de la vida democrática en la República Argentina.

3º — Comuníquese la presente al Poder Ejecutivo, acompañando sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

1 Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos programados del "Tercer Encuentro Nacional del Gaucho", a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, entre los días 8 al 10 de octubre de 1988.

2º — Brindar, a través de la Comisión de Turismo y Deportes de la Honorable Cámara de Diputados, toda la colaboración necesaria para contribuir al mayor éxito del referido evento regional.

3º — Remitir copia de la presente resolución a las autoridades de la Municipalidad de Río Cuarto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que a través de la cartera correspondiente, declare de interés nacional a "Expoláctea '88", a realizarse en la localidad de General Rodríguez, entre el 22 y el 30 de octubre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que adopte todos los recaudos necesarios para que se cumpla a la brevedad lo ordenado por la ley 23.378 que dispone la erección de un monumento a la señora Eva Perón, y sugerirle que el mismo se concrete en el área de la plaza de los Dos Congresos —Plaza Lorea—, de la Capital Federal.

2º — Encomendar a las comisiones que intervinieron en el despacho que dio origen a dicha iniciativa que, en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley de presupuesto del corriente año, asignen una partida suficiente para la consecución del propósito legal determinado.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la ruta nacional 40.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Manifiestar su repudio a las violaciones de los derechos humanos a los niños en distintas partes del mundo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, proceda a efectuar los estudios de factibilidad correspondientes para concretar la creación de una universidad tecnológica en el partido de San Martín, en la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, declare de interés nacional la IX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal y la VI Reunión de

Directores Nacionales de Aduanas de la ALADI a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, entre los días 17 y 21 de octubre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IV Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano y Seminario de Especialistas Americanos "El Patrimonio Arquitectónico como Identidad del Pueblo", a realizarse del 28 al 31 de octubre del corriente año en la ciudad de Corrientes, organizado por el Instituto Argentino de Investigaciones de Historia de la Arquitectura y del Urbanismo y la Comisión Nacional de Museos, de Monumentos y de Lugares Históricos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de la Secretaría de Cultura, declare de interés nacional la exposición inaugural del Centro de Arte Contemporáneo de Córdoba, a realizarse el 12 de noviembre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a través de su Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, habilite en cada seccional de las comisarías de la Policía Federal Argentina, una dependencia cuya finalidad sea la de brindar

apoyo inmediato, con la atención de profesionales especializados, a las mujeres en situación de maltrato y su familia.

Que dichas dependencias sean atendidas por mujeres versadas en el tema en cuestión, con guardias las 24 horas. Para su mejor funcionamiento se habilitará una línea telefónica, evaluando las situaciones de emergencia que así puedan resolverse con rapidez y efectividad.

Será de competencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia la implementación y ejecución del proyecto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, declarase de interés nacional la campaña "Derechos Humanos Ya" de Amnistía Internacional, iniciada en mayo de este año y cuya culminación será el 10 de diciembre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo exima de los alcances de la resolución 839/88 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a los beneficiarios de dicho instituto en la provincia del Chubut; y, consecuentemente, restituya el beneficio de la provisión de medicamentos sin cargo alguno.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

n

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga que la administración general de Agua y Energía Eléctrica asegure la provisión del fluido eléctrico mínimo necesario a la ciudad de Añatuya y a las localidades de Herrera, Colonia Dora, Icaño y Real Sayana, todas estas últimas del departamento Avellaneda en la provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga a la brevedad posible la construcción de una unidad carcelaria en la localidad de Paso de los Libres, Corrientes, con la capacidad y características necesarias para albergar a mujeres, varones y menores por resultar de imperiosa necesidad contar con un establecimiento con tal destino en la citada provincia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo solicite a las autoridades jurisdiccionales correspondientes, se tomen los recaudos necesarios con el objeto de preservar para el patrimonio cultural de la República, el inmueble conocido como "Villa Hortencia", sito en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuya nomenclatura catastral es T/68.151, sección 6º, manzana 148, gráfico I, partida inmobiliaria 257.804.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS¹

I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuya nomenclatura catastral es T/68151, Sección 6ª. Manzana 148, Gráfico I, correspondiendo su partida inmobiliaria al número 257.804. Con la finalidad de destinar dicho inmueble a un centro cultural o museo que provea a las necesidades de esa ciudad o para el destino que se crea más conveniente.

Art. 2º — El Ministerio de Economía de la Nación dispondrá la partida correspondiente para atender los gastos emergentes de la expropiación dispuesta en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Reinaldo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto salvaguardar la Villa Hortencia, que constituye en la historia de la arquitectura argentina uno de los pocos ejemplos que subsisten de casaquinta que da origen a un poblado, valioso testimonio que por la calidad de su arquitectura ilustra la identidad histórica de la ciudad de Rosario.

Este excepcional ejemplo arquitectónico se halla vinculado estrechamente al origen histórico del pueblo Alberdi, conformado en el año 1876, ocupando desde su construcción en 1890 un espacio relevante en la primitiva traza de este poblado rosarino.

La construcción reedita la vieja tipología de la casaquinta caracterizada en este caso por su estilo italianizante derivado en academicismo francés, conjugación estilística propia del período. El edificio, rodeado de escalinatas y terrazas, domina con su imagen exterior sobrelevada su inserción en el paisaje adyacente.

Por estas razones cada día resulta imperiosa la necesidad de preservar este valioso testimonio que por la calidad de su arquitectura ilustra la identidad histórica de la ciudad de Rosario, destinándolo como centro cultural o museo que cubra otras necesidades que esa ciudad requiera, sin alterar las características esenciales de la obra.

La preservación de nuestro patrimonio arquitectónico es responsabilidad de toda la comunidad y no debemos seguir perdiendo los testimonios de nuestro pasado histórico.

Luis A. Reinaldo.

—A las comisiones de Educación, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

¹ Proyectos cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

II

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos programados del III Encuentro Nacional del Gaucho, a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, entre los días 8 al 10 de octubre de 1988.

2º — Brindar, a través de la Comisión de Turismo y Deportes de la Honorable Cámara de Diputados, toda la colaboración necesaria para contribuir al mayor éxito del referido evento regional.

3º — Remitir copia de la presente resolución a las autoridades de la Municipalidad de Río Cuarto.

Conrado H. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1986 —año del bicentenario de la fundación de la Villa de la Concepción del Río Cuarto— se viene realizando en esta ciudad el Encuentro Nacional del Gaucho.

Este evento tiene sentida significación para todos los argentinos por cuanto se trata de rescatar y mantener los valores históricos de nuestro patrimonio cultural, como reconocimiento permanente de nuestras tradiciones.

Río Cuarto es la síntesis geográfica del "país" escenario del gaucho argentino, y en ella se reúnen año a año para testimoniar con su presencia la vigencia de nuestras costumbres, nuestro folklore y nuestra idiosincrasia.

La figura del gaucho argentino, a la que en esta fiesta se rinde homenaje, es aquella del arquetípico juete de las pampas; es la del Martín Fierro de José Hernández y Don Segundo Sombra de Ricardo Güiraldes; es el cultor del asado, el mate amargo y la vigüela y es, en definitiva, el protagonista esencial de nuestras llanuras que a cielo abierto corajé forjar esta Argentina que hoy somos.

Señor presidente, son profundas y caras a nuestro sentir nacional las motivaciones por las que consideramos necesaria la aprobación de la presente resolución de adhesión a estos festejos.

Conrado H. Storani.

—Considerado sobre tablas.

III

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IV Congreso Nacional de Preser-

vación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano y Seminario de Especialistas Americanos "El Patrimonio Arquitectónico como Identidad del Pueblo", a realizarse del 28 al 31 de octubre del corriente año en la ciudad de Corrientes, organizado por el Instituto Argentino de Investigaciones de Historia de la Arquitectura y del Urbanismo y la Comisión Nacional de Museos, de Monumentos y de Lugares Históricos.

José G. Dumón. — Luis A. Reinaldo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Corrientes se realizará entre el 28 y 31 de octubre, el IV Congreso Nacional de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano y Seminario de Especialistas Americanos, bajo el lema: "El Patrimonio Arquitectónico como Identidad del Pueblo".

Es vital apoyar todos aquellos emprendimientos que sirvan para despertar en los ciudadanos la conciencia apropiada para valorizar sus bienes, acentuar el sentido de pertenencia y apropiación, que por legítimo derecho deben tener sobre ellos y demostrar que nuestro patrimonio cultural no se circunscribe solamente a aquellos edificios declarados monumentos históricos nacionales.

También es interesante, sin duda para todos nosotros, consolidar el intercambio de conocimientos entre los estudiosos argentinos y extranjeros.

Es innecesario destacar la importancia que revisten para el Estado nacional y para la ciudadanía toda, los estudios de preservación de nuestro patrimonio ya que éste está esencialmente ligado a nuestra memoria colectiva y a nuestra identidad nacional.

José G. Dumón.

—Considerado sobre tablas.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de la Secretaría de Cultura, declare de interés nacional la exposición inaugural del Centro de Arte Contemporáneo de Córdoba, a realizarse el 12 de noviembre de 1988.

Alfredo Orgaz. — Heralio A. Arganarás.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación del Centro de Arte Contemporáneo, con personería jurídica otorgada por resolución 208/"A"/87 dictada por la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Córdoba, es una entidad constituida por representantes de diversas actividades culturales y de las fuerzas vivas del medio, artistas, empresarios, autoridades y población en general. Se trata en síntesis de un esfuerzo privado para promover

y difundir el arte de nuestro tiempo y con la forma jurídica de una fundación.

La entidad, con el apoyo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que la declarara de interés turístico, ha obtenido por 99 años el derecho de usufructo de parte del predio del Chateau Carreras, en la ciudad capital. El centro funcionará en la vieja casona, antiguo palacete que fuera construido por el entonces propietario en el siglo XIX.

La restauración del inmueble fue encarada con fondos propios, producto del aporte voluntario de los adherentes a la idea.

La presidencia de la Fundación del Centro de Arte Contemporáneo, es ejercida por Antonio Seguí, pintor cordobés de acreditado nivel en Estados Unidos de América y Europa y que fuera galardonado por el gobierno francés con la Legión de Honor. La vicepresidencia, a su vez, es ejercida por el doctor Víctor Di Rienzo, destacado médico de Córdoba y motor ejecutor de la iniciativa. El día 12 de noviembre de 1988, con el auspicio del gobierno de la provincia y municipalidad de la ciudad capital, se ha organizado la inauguración de las instalaciones, la cual tiene como finalidad la difusión popular de las actividades artísticas de jerarquía.

El Centro de Arte Contemporáneo de Córdoba poseerá salas permanentes de pintura y estará dividido en diversas secciones.

Se creará un museo del grabado y la estampa y otra de las secciones estará dedicada a lo que se llamará museo de la tira cómica y el humor. También tendrá su sala permanente dedicada a la pintura joven de Córdoba. Todo sin perjuicio de ubicar lugares posibles de reunión y diálogo, así como la realización de conferencias, proyección de películas didácticas para el arte fotográfico, biblioteca especializada, etcétera.

Se trata —según los autores de esta iniciativa— de terminar con la orfandad en que se encuentra el interior del país en el campo de la plástica.

Los organizadores del evento han previsto sendos vuelos charter procedentes de Estados Unidos de América y Europa, para concurrencia de artistas plásticos y sus obras, de acreditado nivel internacional, quienes se asocian de tal manera al acontecimiento.

Como puede apreciarse, esta iniciativa abre nuevos horizontes para los artistas cordobeses y servirá de nexo con la comunidad internacional y tiende a evitar el continuo éxodo de pintores locales.

Córdoba se apresta a inaugurar una obra perdurable, de gran significación artística y cultural, no sólo en el ámbito de la pintura, sino también en el escultórico y del arte en general, por lo que solicitamos la aprobación de la Honorable Cámara del presente proyecto.

Queremos destacar el tiempo histórico en que adquiere concreción el proyecto aludido, es decir el tiempo de la democracia en Argentina, basamento indispensable para que ideas como la reseñada puedan fructificar del brazo con libertad creadora.

Alfredo Orgaz. — Heralio A. Arganarás.

—Considerado sobre tablas.